

SALAZAR GOBERNANDO LA DIÓCESIS CORDOBESA: OBISPO Y CABILDO ENTRE EL SEISCIENTOS Y EL SETECIENTOS

María Paloma Enríquez García*

Email: l2engam@uco.es

Resumen:

El cometido principal de este trabajo es analizar la problemática que se dimana de los asuntos que el cabildo catedralicio cordobés aborda durante tres años guías de los veinte del pontificado del cardenal - obispo Salazar, como son los correspondientes a 1686 - 1687; 1696 - 1697 y 1705 - 1706. Nos detendremos en analizar qué temas y qué decisiones toma el cabildo y cómo el prelado interfiere en estas acciones con todo lo que ello supone para la Iglesia y sociedad cordobesa del momento.

Palabras clave: Salazar, cabildo, asuntos, Iglesia, sociedad.

SALAZAR RULING THE CORDOBAN DIOCESE: BISHOP AND COUNCIL BETWEEN THE SIXTH AND THE SEVENTH HUNDRED.

Abstract:

The main purpose of this paper is to analyze the problematic that arises from the issues that the cathedral chapter of Cordoba addresses for three years guides of the twenty of the pontificate of the cardinal - bishop Salazar, as they correspond to 1686 - 1687; 1696-1697 and 1705-1706. We will pause to analyze what issues and what decisions the council takes and how the prelate interferes in these actions with all that this implies for the Church and Cordovan society of the moment.

Keywords: Salazar, chapter, issues, Church, society.

* Departamento: Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y América de la Universidad de Córdoba. Área: La Iglesia española en el Antiguo Régimen / Grupo de investigación: HISALEM, dirigido por la doctora doña María Soledad Gómez Navarro, catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba.

1.- INTRODUCCIÓN

Cuando de la redacción de una biografía se trata, no debemos obviar una parcela tan rica como es la alusiva a las acciones y decisiones acometidas durante la misma. En esta línea, lo que con este artículo trataremos de dar a conocer es el estudio de la problemática dirimida por el cabildo catedralicio cordobés durante tres años testigos correspondientes a inicio -1686 - 1687-, mitad -1696 - 1697- y final -1705 - 1706- del pontificado de don Pedro de Salazar y Arciniega y Gutiérrez de Toledo, más conocido como el obispo-cardenal Salazar (1630 - 1706).

El presente trabajo, que tiene sus bases de inspiración en nuestro Trabajo Fin de Grado y que descansa ambivalentemente en fuentes archivísticas -actas capitulares del Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba¹, que atañen a dicha horquilla cronológica- y bibliográficas -que recogen un nutrido grupo de acreditados expertos en la Iglesia española moderna (Álvarez Santaló, Barrio Gozalo, Cárcel Ortí, Díaz Rodríguez, Domínguez Ortiz, García - Cuevas Ventura, Gómez Navarro, Latorre Ciría, Martínez Ruiz, Morgado García, Pons Alós, Tuñón Escalona o Vázquez Lesmes)- tratará de abordar, con vistas a dar un paso más en la indagación de la vida de este eclesiástico, entre finales del siglo XVII y de principios de la centuria siguiente, analizando qué hacen, qué deciden y cómo interactúan prelado y capitulares de manera pormenorizada durante este período.

En consonancia con esto, los objetivos que perseguimos son:

1. Analizar la problemática que el cabildo catedralicio cordobés dirime durante tres años guías del pontificado de Salazar como fuente de estudio de una sección de la Iglesia Española del Antiguo Régimen, concebida como una institución de poder.
2. Reconstruir a través de dicha problemática la Historia Social y Cultural de la Córdoba de aquel período como fuentes de estudio de la Historia Moderna y avanzar en el proceso de reconstrucción de la biografía de Salazar, que culminará con la elaboración de nuestra Tesis Doctoral.

De esta forma, con este posible artículo totalmente inédito, que tiene su hipótesis de partida en el conocimiento de la relación del cardenal - obispo Salazar en los años cruciales entre el Seiscientos y el Setecientos, período coincidente con el conflicto sucesorio por la Corona española, se completa otro trabajo que ya está evaluado y aceptado para publicar en la acreditada revista Hispania Sacra, que versa sobre personas,

¹ En lo sucesivo ACCO.

procesos y decisiones cuya presencia consta en la documentación capitular generada durante el pontificado de Salazar, como se ve, otra temática diferente a la que se aborda en la presente aportación.

2.- ¿QUÉ ABORDA Y DECIDE EL CABILDO CATEDRALICIO CORDOBÉS DURANTE EL EPISCOPADO DE SALAZAR?

Aquí nos detendremos en conocer la problemática a dirimir por el cabildo catedralicio cordobés durante los tres años testigos centrándonos en hacer un análisis cuantitativo como posible indicador o revelador de la importancia y/o frecuencia de los asuntos tratados. Nos sumamos así al loable fin de seguir extendiendo lo mucho y bueno que ya sabemos sobre el cabildo catedralicio, en general, y, el cordobés en particular; pese a que ese panorama aún adolece de contribuciones sobre biografías concretas de prelados, como es el caso, y vacío que investigaciones como la que se presenta puede empezar a cubrir, máxime cuando se trata de figura tan señera, por su tiempo de acción, como el cardenal Salazar. No obstante, hay ya muchos mimbres, como decimos. Pues en esa senda, y siempre encabezados por el recordado Domínguez Ortiz, indudablemente los reconocidos trabajos de Díaz Rodríguez, García - Cuevas Ventura, Vázquez Lesmes o Latorre Ciría, entre muchos otros.

Antes de entrar en materia, presentaremos un breve estado de la cuestión sobre el cabildo catedralicio cordobés, para lo cual nos valdremos de lo que versados expertos en la materia aportan con sus investigaciones.

De acuerdo con García - Cuevas Ventura, en la Edad Moderna, el cabildo catedralicio es un cuerpo colegiado, eje vertebrador del gobierno diocesano e idóneo ámbito para el desarrollo del juego de fuerzas capitulares - prelado y viceversa, que pueden ser más o menos tensas, dependiendo de la coyuntura histórica, las circunstancias económicas, geográficas y sociales y de la confluencia de intereses y conveniencias de unos u otros. Esto puede ser, como veremos, un condicionante del funcionamiento y capacidad de resolución de los problemas sociales que ha de abordar².

Su estructura es, de acuerdo con lo divulgado por Vázquez Lesmes, piramidal. En la cúspide está el obispo y le siguen, de mayor a menor rango estas dignidades: canónigos,

² *El cabildo catedralicio cordobés desde la revolución a la Restauración*, 1996: 29 - 35.

racioneros, deanes, arcedianos, chantres y tesoreros³. Díaz Rodríguez establece que sus cometidos se reparten en: lectoral, penitenciario, magistral y doctoral, abarcando competencias a nivel tanto interno -acuerdos, deliberaciones y votaciones- como externo -asistencia y solvencia de problemas con la debida regulación administrativa⁴.

Como contempla Aranda Doncel, el cabildo catedralicio cordobés, nacido en 1237 por la conquista de la ciudad en 1236 a manos de Fernando III el Santo, es paradigma de lo más arriba enunciado en el período comprendido entre los siglos XVII y XVIII con el cardenal Salazar y su cabildo catedral⁵.

TOTAL: 283 (100%)							
Personal del cabildo (Nº / %)	Asuntos económicos (Nº / %)	Relaciones obispo - cabildo (Nº / %)	Relaciones intercapitulares, la Santa Sede y / o Ultramar (Nº / %)	Relaciones Iglesia - Estado (Nº / %)	Asistencia a la sociedad y presencia en la vida cotidiana (Nº / %)	Pleitos (Nº / %)	Asistencia al clero diocesano (Nº / %)
144 / 50,88	43 / 15,19	30 / 10,60	23 / 8,13	16 / 5,65	16 / 5,65	7 / 2,47	4 / 1,41

Fuente: Elaboración propia.

La tabla muestra una relación del total de asuntos que afectan al cabildo de la catedral de Córdoba durante tres de los veinte años del episcopado de Salazar. En total suman 283, su tipología es variada y se reparten de manera relativamente uniforme durante la indicada horquilla cronológica, con una mayor predominancia de los temas de personal y de carácter económico y asistencial, lo que es lógico, dada la naturaleza eclesiástica de la documentación que estamos estudiando. El criterio elegido para presentar la tabla y

³ *Córdoba y su cabildo catedralicio en la Modernidad*, 1987: 145 - 157.

⁴ *El clero catedralicio en la España Moderna: los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475 - 1808)*, 2012: 400.

⁵ *La época moderna (1517 - 1808)*, 1984: 48 - 49.

abordar los asuntos que en ella se contienen es cuantitativo; o dicho de otra manera, nos hemos permitido plasmar la misma una relación de los asuntos que el cabildo trata conforme al número de veces que aparecen en la documentación capitular y los hemos ordenado de mayor a menor. Pasamos a continuación a desglosar todos ellos.

2.1.- *Personal del cabildo*

Las capacidades de actuación del cabildo en este campo son amplias, pese a las interferencias de Salazar, tónica originada, por las disposiciones de Trento y, según autores como Domínguez Ortiz, Barrio Gozalo o Morgado García, extensible a otros cabildos diocesanos españoles, por ejemplo el valenciano; pero lo que sí es inédito en el cabildo cordobés es el grado de control del purpurado con la consiguiente permanente tirantez que ello conlleva⁶. El obispo desea manejar al cabildo a voluntad y, traducido en la cuestión de personal, sus incisos van a ser intensos y duraderos en el tiempo, por su preocupación en nombrar a sus afines en cargos relevantes en cuanto elemento reafirmador de su autoridad, como veremos.

El total de asuntos referentes al personal del cabildo es de 146, cifra desmenuzada en: 45 casos de designación de personal, 33 de asignación de funciones, 21 de eventualidades por enfermedad y fallecimiento, 21 de asignación de salarios y estipendios, 17 de peticiones particulares, 5 de conflictos internos, 2 de celebración de jubileos y 2 de cobertura de vacantes.

2.1.1.- *Designación de personal*

La documentación recoge por fragmentos el proceso a seguir en lo relativo a sus ascensos, nombramientos y renovación. Sobre esta problemática hay registrados 45 asuntos repartidos en: 21 casos de mecánica ante admisión de nueva plantilla de personal, 10 de celebración de exámenes de limpieza de sangre, 9 de cobertura de vacantes, 2 de reconocimiento de antigüedad como criterio para promocionar dentro del cabildo, 2 de reafirmaciones en el cargo y 1 de recomendaciones.

Con respecto a lo sobredicho, observaremos, antes de analizar lo que las actas capitulares nos dicen, que autores como Díaz Rodríguez, sostienen que en la dinámica social y religiosa, el hecho de entrar en la Iglesia es un verdadero afán de las familias en su concurso de prestigio social y de poder económico. Pese a existir múltiples casos de sincera

⁶ Pons Alós, V. y Cárcel Ortí, M., <<Dignidades y canónigos de la catedral de Valencia en el siglo XVIII>> *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, 2013: 103 - 125.

vocación, en la Iglesia española del Antiguo Régimen en general y en la cordobesa en particular, el entrar en religión es un medio de ennoblecimiento así como un indicador de riqueza de la familia del eclesiástico, pudiéndose crear sagas <<aristocráticas>> de determinados miembros de un clan familiar que ocupan por generaciones el mismo cargo dentro del cabildo, como es el caso de los Góngora.

Es una forma de maquillar una procedencia familiar dudosa como judeoconversa así como un medio de demostrar la solvencia económica de las élites rurales y de las mesocracias urbanas, de aquí que los dos principales criterios para acceder al cabildo sean estos dos: presentación de genealogía -expediente de limpieza de sangre- y congrua -entendida como la cantidad de dinero que una familia es capaz de pagar con vistas a que uno de sus miembros ingrese en esta institución⁷-. Todo esto se contempla en la documentación capitular generada durante el pontificado del obispo - cardenal Salazar, como veremos.

Si alguien desea entrar a formar parte del cabildo, debe notificarlo tanto a este órgano como ante notario. Luego se somete a un examen de limpieza de sangre⁸ -en el que constan sus datos personales y familiares- para comprobar si está exento de impedimentos para entrar en este organismo, y que debidamente se falsearán, habida cuenta de posibles intereses socioeconómicos de por medio⁹, ya sea con sobornos a testigos -Díaz Rodríguez afirma que estos sobornos llegan incluso a la propia Roma, creándose un mercado de beneficios por la compra y venta de cargos eclesiásticos, siendo esto un indicativo del nivel de solvencia económica de las familias¹⁰-, ya sea con cartas de recomendación, empleadas por Salazar para colocar en el cabildo a su red clientelar, como vemos el 3 de marzo de 1687, con la renovación de la licencia de don Diego de Ortega como mozo del coro. Por lo que dejan entrever los documentos, este individuo tiene una excelente relación con don Bernardo Blázquez, secretario de Salazar, y es el primero dispuesto a acatar todos los mandatos del purpurado a través de su sobrino, el deán don Pedro de Salazar y Góngora¹¹.

Sobre la cobertura de vacantes hablaremos incisivamente más adelante; pero sabemos que un importante requisito de promoción dentro del cabildo es la antigüedad. Cuanto más tiempo lleve el interesado en la institución, más fácil promocionará dentro del

⁷ Díaz Rodríguez, A., *El clero...*: 20.

⁸ Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba (en los sucesivos ACCO), t. 62, f. 114 r.

⁹ García - Cuevas Ventura, J., *El cabildo...*: 95.

¹⁰ Díaz Rodríguez, A., *El clero...*: 22.

¹¹ ACCO, t. 62, f. 179 r.

mismo, como vemos cuando en la sesión plena ordinaria del 6 de octubre de 1686 se reconoce la antigüedad de don Antonio Ruiz Maestre como elemento favorable a la obtención de cierto canonicato vacante¹².

2.1.2.- Asignación de funciones

Al nuevo miembro del cabildo se le asignan la función o funciones que deberá desempeñar conforme a su rango, dándose más de un caso de acumulación de más de un beneficio en un solo oficio, rasgo extrapolable a las otras diócesis españolas¹³. En conjunto son 33 los asuntos que de esta naturaleza encontramos en las actas capitulares divididos en: 18 casos de funciones a cumplir en festividades y solemnidades, 8 de administración de cuentas, 2 de oficio de misa, 2 de confesiones y capellanías, 1 de visitas, 1 de custodia del Santísimo y 1 de administración de justicia.

Muy celoso, como Vázquez Lesmes estudia, es el cabildo designando predicadores para solemnidades religiosas y ejecutando un elaborado ceremonial acorde con las mismas¹⁴. Ante la elección de un predicador, el cabildo se reúne y vota por pelotas secretas al elegido, dictaminando después el protocolo a seguir según la solemnidad, cuyo cumplimiento vela estrictamente el cabildo so pena de conflictos, como se registra en las actas en multiplicidad de ejemplos -san Francisco de Asís¹⁵, la Inmaculada¹⁶, Navidad¹⁷, Semana Santa¹⁸, el Corpus Christi¹⁹ o la Asunción²⁰.

La administración de cuentas es otra notable función dentro del cabildo. Sabemos por el capítulo pleno ordinario del 5 de julio de 1687, que son varios los administradores de este tipo y que éstos se eligen por consenso a través de cédulas, como se cumple en los nombramientos de don Antonio Vidal como director de la comisión de cuentas de obras pías del cabildo, don Pedro Herrero y don Diego Murillo como administradores de la mesa capitular y don Juan de Buenrostro como suministrador de aceite de las lámparas

¹² ACCO, t. 62, f. 104 r.

¹³ Álvarez Santaló, L. C., <<Vivir como un cura: algunas percepciones cuantitativas respecto al imaginario social sobre el clero en el siglo XVII>> *Sociedad y élites eclesíásticas en la España moderna*, 2010: 101 - 148.

¹⁴ Vázquez Lesmes, R., *La devoción popular cordobesa en sus ermitas y santuarios*, 1987: 222 - 230.

¹⁵ ACCO, t. 64, f. 367 v.

¹⁶ ACCO, t. 66, f. 206 v.

¹⁷ ACCO, t.66, f. 284 v.

¹⁸ ACCO, t. 66, f. 415 v.

¹⁹ ACCO, t. 66, f. 206 v.

²⁰ ACCO, t. 66, f. 354 v.

catedralicias y como colector de diezmos y rentas de subsidio y excusado²¹, las que definiremos más tarde. Estos cargos son renovados periódicamente, como vemos el 12 de octubre de 1696, cuando se elige como nuevos diputados de rentas del crismón de aceite al maestrescuela don Luis Antonio de Belluga y al chantre don Juan Antonio Argai²²; o en el cabildo pleno ordinario del 28 de mayo de 1706, por el que se nombra a don Miguel Martín de Paniagua y a don Martín López Rubio como nuevos diputados de hacienda²³.

Sobre el oficio de misas por los miembros del cabildo, la documentación afirma su diaria celebración y los complejos trámites a desempeñar para su materialización, tales como: sorteo de evangelios del día y voto por pelotas secretas a sus oficiantes, como comprobamos en la reunión capitular plena ordinaria del 14 de mayo de 1687, en la que mediante dichos procedimientos, se dispone que sea el arcediano de los Pedroches el que celebre la misa del día, en la que, en previo sorteo, deberán leerse fragmentos de los libros de los Reyes y de los Profetas junto con unos versículos del Nuevo Testamento atribuidos a san Mateo²⁴.

Otra función es la de confesiones y capellanías. El capítulo pleno ordinario del 4 de junio de 1687 designa a don Justo Antonio Rosado y a don Antonio Paredes como confesor y capellán del convento de la Encarnación²⁵. Pese a ser el cabildo el que designa estos cargos, éste tiene muy en cuenta el criterio de las órdenes religiosas, como demostramos en el capítulo pleno ordinario del 15 de julio de 1687, cuando el cabildo estudia y aprueba la solicitud del abad de los basilios de revocar el cargo de confesor y capellán de su convento a don Justo de Molina a favor de don Justo de Ochoa²⁶.

El registro en las actas de las visitas que el personal del cabildo hace a otros organismos civiles o religiosos es escaso, siendo, por ende, poca la información a aportar sobre ellas. La única referencia disponible es la del cabildo pleno ordinario del 22 de octubre de 1696 en la que, sin más datos al respecto, se indica se debe proceder a la tradicional visita a la Victoria²⁷. Nada más dice la documentación y tampoco se da explicación alguna sobre este caso concreto.

²¹ ACCO, t. 62, f. 198 r.

²² ACCO, t. 64, f. 369 r.

²³ ACCO, t. 66, f. 296 r.

²⁴ ACCO, t. 62, f. 181 r.

²⁵ ACCO, t. 62, f. 197 v.

²⁶ ACCO, t. 62, f. 198 v.

²⁷ ACCO, t. 64, f. 372 r.

También son muy escuetas las actas en el ritual a seguir en la custodia del Santísimo, función constante y de protocolo similar durante los tres años testigos por ser obligatorio acompañar a la Sagrada Forma y rendirle honores reforzados en celebraciones especiales como el Corpus²⁸.

Por último debemos poner sobre el tapete una trascendental potestad que el cabildo posee cual es la propia administración de justicia, facultad extensible al resto de las diócesis españolas al ser el fuero propio una de las características definitorias de la Iglesia española del Antiguo Régimen. Ejemplo ilustrativo de ello, es el cabildo pleno ordinario del 14 de enero de 1706, en el que los capitulares eligen a sus propios jueces, como se confirma con las elecciones por pelotas secretas del chantre -no se dice quién es- y del racionero medio don Antonio de Burgos como jueces adjuntos del cabildo²⁹. La problemática contenida en esta acta capitular guarda estrecha relación con los estudios de Domínguez Ortiz sobre la situación privilegiada de la Iglesia del Antiguo Régimen en materia judicial³⁰.

2.1.3.- Eventualidades por enfermedad y fallecimiento

Las eventualidades registradas en las actas son de dos tipos: por enfermedad y por muerte. En caso de enfermedad, ésta debe notificarse al cabildo, que, mediante la creación de una comisión, estudiará el caso, como comprobamos en el capítulo pleno ordinario del 11 de octubre de 1686, cuando don Diego Murillo y don Justo Ruiz de Castañeda presentan al cabildo un informe de la enfermedad que el colegial mayor de la Iglesia de Zamora, don Pedro Murillo Villalobos, padece, a raíz de lo que el cabildo crea una comisión estudiosa del caso con el objeto de resolver lo más conveniente, perdiéndose a partir de aquí todo rastro en la documentación³¹.

Si el veredicto del cabildo es favorable, se puede conceder: dinero -el cabildo pleno extraordinario del 22 de mayo de 1697 concede una inespecificada suma al canónigo don Juan Corchado Villarreal para tratamiento y curación de su enfermedad³², desplazamiento en coche de caballos -privilegio concedido el 28 de septiembre de 1696 a un innostrado deán del cabildo a tenor de haber presentado en el cabildo el informe de sus médicos para

²⁸ ACCO, t. 66, f. 284 v.

²⁹ ACCO, t. 66, f. 243 r.

³⁰ Domínguez Ortiz, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen: el clero*, 1985: 215 - 247.

³¹ ACCO, t. 62, f. 370 r.

³² ACCO, t. 64, f. 431 r.

sanar de su mal³³- y relevo de cargos -como se cumple, tras larga espera en Isidro Solanilla, mayordomo de la mesa capitular que pide ser relevado de su cargo por su enfermedad, eligiendo por cédulas el cabildo en su lugar el 23 de septiembre de 1705 a don Fernando Murillo Cano y a don Juan Benítez Bejarano³⁴-.

En caso de óbito, el protocolo del cabildo cordobés -en concordancia con el de otras diócesis españolas, como la valenciana³⁵- empieza con una notificación al cabildo y sigue con la celebración de misa *pro anima* del difunto y con la reunión de todo el cabildo para cubrir el puesto vacante. Estos se observan en un singular caso, como es el del canónigo secretario don Diego Mesía de la Cerda, que muere a primeros de junio de 1687 y así se hace saber al cabildo al día siguiente³⁶, disponiendo la celebración durante ocho días de misas por su eterno descanso y convocando reuniones para cubrir su plaza, que recaerá en el canónigo y maestrescuela don Diego de Bañuelos y Corderas³⁷.

2.1.4.- *Asignación de salarios y estipendios*

Muchos son los ejemplos de esta clase y muy similar es la mecánica cabildicia durante el grueso de los tres años, en sintonía con lo enunciado por Vázquez Lesmes sobre la concentración de más de un beneficio en un oficio³⁸. De un total de 21 asuntos de este tipo, 10 se corresponden con estipendios, 9 con pago regular de salarios, 1 con multas y 1 con cobro de atrasos.

Si el cabildo concede estipendios, el interesado comparecerá ante éste y expondrá las razones por las que merece recibir ese peculio, reuniéndose nuevamente el cabildo a puerta cerrada deliberando si las peticiones deben ser aceptadas³⁹-cabildo pleno extraordinario del 9 de octubre de 1696-, suspendidas⁴⁰-cabildo pleno extraordinario del 13 de noviembre de 1696- o denegadas⁴¹ -cabildo pleno ordinario del 15 de enero de 1697-.

Al pagar a sus integrantes, el cabildo determinará sus sueldos en previa consulta con el obispo, como es el caso del canónigo don Vicente de Espinosa. El 13 de febrero de 1687 el cabildo da curso al asunto y al día siguiente, una comisión capitular visita a Salazar

³³ ACCO, t. 64, f. 363 r.

³⁴ ACCO, t. 66, f. 181 v.

³⁵ Pons Alós, V. y Cárcel Ortí, M., <<Dignidades y...>>: 120.

³⁶ ACCO, t. 62, f. 190 r.

³⁷ ACCO, t. 64, f. 472 r.

³⁸ Vázquez Lesmes, R., *Córdoba y...*: 244.

³⁹ ACCO, t. 62, f. 108 v.

⁴⁰ ACCO, t. 64, f. 108 v.

⁴¹ ACCO, t. 64, f. 394 r.

para determinar el dinero, no disponiéndose el salario del canónigo hasta el 28 de abril de 1687 -cincuenta fanegas de trigo y dos mil reales⁴²- y no ratificándose hasta el 12 de junio de ese año⁴³.

Muy infrecuente es en la documentación la presencia de multas en el cabildo. El único ejemplo existente es el cabildo pleno extraordinario del 8 de agosto de 1687, en el que se imponen unas multas a capellanes perpetuos por incumplir sus funciones. No se dice ni la cuantía a pagar ni el protocolo a seguir en estos casos, por lo que es difícil referir la normativa cabildicia en este tipo de circunstancias⁴⁴. Un último aspecto es el relacionado con el cobro de atrasos. Sabemos por el cabildo pleno ordinario del 19 de septiembre de 1705 que éstos se pagan en la mesa capitular. En esta sesión capitular los administradores de la mesa pagan este dinero a don Martín López Rubio y a don Miguel Martín de Paniagua⁴⁵.

2.1.5.- *Peticiones particulares*

De muy diversa tipología son los asuntos que el cabildo estudia adscritos a esta temática, a nuestro parecer, la más rica fuente informativa para elaborar un estudio sociológico de los entes de la sociedad de Córdoba que pasa por éste buscando una solución a sus problemas. Para el caso que nos ocupa, si son 17 los individuos comparecientes ante el cabildo: 10 son eclesiásticos, 6 pecheros y 1 noble, viéndose, en consonancia la naturaleza de la documentación, una mayor presencia y representatividad del estamento eclesiástico frente a los otros, y la problemática que les lleva a personarse en el cabildo catedralicio se articula en: 5 casos de recepción de dinero por servicios prestados, 4 de promoción social y eclesiástica, 3 de oficios de misa, 2 de venta y sostenimiento de propiedades diocesanas, 1 de administración de agua, 1 de sufragio de obras pías y 1 de rebaja de hipotecas.

Un ejemplo de recepción de dinero son los 500 reales que el 16 de marzo de 1697 recibe don Blas Antonio Valero en pago a su labor desempeñada en obras pías⁴⁶. En ese mismo día, los recién nombrados diputados hacedores de las rentas del crismón de aceite - el maestrescuela don Luis Antonio de Belluga y el chantre don Juan Antonio Argai- piden al

⁴² ACCO, t. 62, f. 180 v.

⁴³ ACCO, t. 62, f.192 v.

⁴⁴ ACCO, t. 62, f. 218 v.

⁴⁵ ACCO, t. 66, f. 149 r. y v.

⁴⁶ ACCO, t. 64, f. 411 r.

cabildo les conceda decir una misa con el objeto de cobrar un beneficio por ello⁴⁷. No son los únicos que a lo largo de los tres años hacen estas peticiones al cabildo, siendo habitual la concentración de pluralidad de beneficios en un oficio, tal como estudia Vázquez Lesmes para el resto de las diócesis españolas partiendo de la cordobesa⁴⁸.

En el capítulo pleno ordinario del 18 de noviembre de 1696 el cabildo accede a la petición de los familiares de la hermana del racionero medio don Antonio de Buenrostro y madre del canónigo don Antonio de Vargas, de sepultarla, dado su estatus, en la capilla de san Pelagio de la catedral⁴⁹. Esta es una práctica enormemente común en la sociedad moderna⁵⁰, dado que enterrarse en sagrado equivale a poder y dinero dentro de la observante sociedad moderna, que tanto compite por promocionar⁵¹. Los últimos ejemplos a reseñar son los referentes al cobro de cuentas, ya sea de venta de casas para destinar el dinero a obras pías⁵² o al hospital de los niños expósitos⁵³.

2.1.6.- Conflictos internos

Los 5 asuntos relativos a esta problemática durante el período estudiado se reparten globalmente en: 2 negativas a concesión de estipendios, 2 impagos de atrasos de personal y 1 relajación de costumbres. Muy seguramente y fruto de la situación tan tirante con Salazar, serán más las ocasiones de conflictividad interna, si bien es cierto que lo único que nos ofrecen las actas capitulares son los asuntos que acabamos de comentar. El protocolo que sigue el cabildo en estos casos cambia en función de la circunstancia que estemos analizando.

El cabildo pleno extraordinario del 27 de febrero de 1697 niega al músico del cabildo don Bartolomé García el estipendio que solicitó por sus muchos servicios. Ante la negativa que recibe, el músico insiste y amenaza con denunciarles ante las autoridades municipales, para gran apuro del cabildo, ante lo que se reúne durante una semana para determinar lo

⁴⁷ ACCO, t. 64, f. 369 r.

⁴⁸ Vázquez Lesmes, R., *Córdoba y su cabildo catedralicio en la Modernidad*, 1987: 239 - 244.

⁴⁹ ACCO, t. 64, f. 381 r.

⁵⁰ Gómez Navarro, S., *La muerte en la provincia de Córdoba: inventario de escrituras notariales de Córdoba, Montilla y Fuenteovejuna (1650 - 1833)*, 1996:189 - 204.

⁵¹ Domínguez Ortiz, A., *Las clases...*: 327.

⁵² ACCO, t. 64, f. 382 r.

⁵³ ACCO, t. 64, f. 449 r.

más conveniente con discrepancias entre los capitulares. Después de lo señalado perdemos toda referencia a este problema, pudiendo ser indicativo de su dilación en el tiempo⁵⁴.

El que la documentación recoja poco los conflictos por impago de personal, no significa que no estén presentes solo en la de Córdoba sino en el resto de diócesis españolas sobresaliendo la gaditana, como estudia Morgado García⁵⁵. Remitiéndonos a Córdoba, don Francisco Escribano, canónigo y capellán de san Antonio, amenaza el 6 de diciembre de 1696, con denunciar al cabildo por su considerable retraso en pagarle su inexpressado salario, ante lo que el cabildo se reúne y delibera rápidamente por votación pagar al canónigo⁵⁶. El haber resuelto el asunto con tanta premura podría indicar la relevancia que el canónigo en cuestión podría tener dentro del ente al que pertenece, si bien es cierto que esta afirmación es una mera hipótesis.

Los últimos conflictos internos se deben a un en aquel momento importante factor, como es la relajación de costumbres, cuestión palpable en otras diócesis de España como la de Toledo, que abordaremos posteriormente. Centrándonos en Córdoba, señalaremos que muy de pasada se menciona en el acta capitular del cabildo pleno ordinario del 26 de enero de 1697 la profunda preocupación de los capitulares por la relajación de costumbres de la feligresía en actos como la adoración y custodia del Santísimo⁵⁷, a lo que se responde con la reunión de los capitulares con objeto de deliberar la más conveniente solución, no decidiéndose nada más sobre este respecto.

2.1.7.- Cobertura de vacantes

Las actas reúnen 2 casuísticas de esta clase: desplazamiento y motivos injustificados. En el capítulo extraordinario del 8 de octubre de 1696 el racionero don Antonio Maldonado Monje dice que el capellán medio de dicha veintena, don Benito del Barco se ha ido a Roma dejando el cargo vacante, solicitando ante esta coyuntura dicho puesto para él. El cabildo trata de resolver el asunto para el día 12⁵⁸, asignándose dicho día, en previas votaciones, ante notario este puesto a don Andrés de Rojas. Si los motivos sean injustificados, en la sesión capitular plena ordinaria del 16 de octubre de 1696 se recoge la despedida de don Juan de Argaiz como miembro del tribunal inquisitorial, proponiendo el

⁵⁴ ACCO, t. 62, f. 178 r.

⁵⁵ Morgado García, A., *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, 1996: 400 - 404.

⁵⁶ ACCO, t. 64, f. 178 r.

⁵⁷ ACCO, t. 64, f. 397 r.

⁵⁸ ACCO, t. 64, f. 368 v.

cabildo en su lugar a don Juan Ruiz de Castañeda como su sustituto en el cargo mediante los debidos procedimientos⁵⁹.

Por consiguiente, a raíz de la problemática expuesta, podemos observar el proceder del cabildo catedralicio en lo que a cuestiones de renovación de su plantilla se refiere, viendo que el ritual a seguir poco difiere de los pasos a ejecutar en caso de fallecimiento de un canónigo, siendo este un aspecto que muy continuadamente se repetirá a lo largo de los tres años testigos.

2.2.- Asuntos económicos

En relación con lo expuesto en previos apartados sobre los rasgos económicos de la Iglesia del Antiguo Régimen y del cabildo de la catedral de Córdoba⁶⁰, veremos por las actas, que suman 43 los asuntos compositivos de esta problemática durante los tres años testigos, dividiendo ese total en 22 casos de cuentas y memoriales, 12 de obras pías y 9 de propiedades cabildicias.

2.2.1.- Cuentas y memoriales

Es obligación de los capitulares presentar regularmente cuentas a la mesa capitular y al obispo tanto de todas las propiedades del cabildo como de los movimientos financieros previstos para un determinado año. Es potestad del prelado aprobar o no estas cuentas, que en tiempos de Salazar son presentadas muy asiduamente dados su voluntad por dominar a sus subordinados a través de estas prácticas y el estricto cumplimiento de sus funciones episcopales, reforzadas por las disposiciones tridentinas⁶¹. La documentación recoge 22 casos en presentaciones de cuentas y memoriales, articuladas en: 12 presentaciones de presupuestos anuales, 6 de cuentas de fábricas y parroquias diocesanas, 2 salariales y otras 2 de deudas.

Salazar mantiene su obsesión por que se le presenten correcta y frecuentemente las cuentas hasta poco antes de morir, como se patenta el 15 de julio de 1706, cuando un moribundo Salazar, manda al cabildo a través de su *quasi* todopoderoso sobrino, don Pedro de Salazar y Góngora, se le presenten las cuentas completas de los presupuestos del cabildo, incluyéndose en el documento detalles que van desde el dinero de las gracias de

⁵⁹ ACCO, t. 64, f. 369 v.

⁶⁰ Álvarez Santaló, L. C., <<Vivir como...>>: 102.

⁶¹ Goitia, J., de, *El cristianismo roto. Génesis y evolución de las grandes iglesias*, 1996: 87 - 94.

subsidio y excusado hasta aspectos tan nimios como lo gastado en las lámparas de aceite de la catedral⁶².

También se presentan cuentas de fábricas y parroquias diocesanas ante la mesa capitular y a Salazar o, en su defecto, a su aludido sobrino, como consta el 9 de de noviembre de 1696, cuando se presentan ante la mesa capitular la cuentas de fábricas, parroquias y propiedades diocesanas de toda Córdoba y provincia, cosa que se hace estando delante el cardenal Salazar, quien tras estudiarlas pormenorizadamente, termina por aprobar⁶³.

Del mismo modo, desde que llega a la mitra, Salazar exige siempre que puede, que se le presenten detalladamente ingresos y gastos de sus subordinados según sus sueldos, como vemos en el cabildo pleno ordinario del 28 de septiembre de 1686⁶⁴ o el del 2 de julio de 1706⁶⁵. En consonancia con la obsesión del prelado, estos informes le son regularmente presentados al igual que listas con los nombres de los vecinos cordobeses que por diversos motivos adeudan dinero al obispado, tal como se puede comprobar en el cabildo pleno ordinario del 14 de julio de 1706⁶⁶.

2.2.2.- Obras pías

Los 12 asuntos de este tipo se estructuran en: 9 presentaciones de cuentas, 1 petición de subvenciones, 1 donación y 1 alquiler. Como toda propiedad del cabildo catedral de Córdoba, las obras pías presentan sus cuentas anualmente, como se atestigua en las sesiones capitulares plenas ordinarias del 4 de diciembre de 1686⁶⁷, del 20 de diciembre de 1686⁶⁸, del 4 de enero de 1697⁶⁹, del 14 de enero de 1697⁷⁰ y del 18 de diciembre de 1705⁷¹. Lo plasmado en estos informes es una relación completa de ingresos y gastos tanto del año próximo a finalizar como las previsiones para el siguiente ejercicio económico, en sintonía con la dinámica seguida en la presentación de otras cuentas a la mesa capitular.

⁶² ACCO, t. 66, f. 330 r.

⁶³ ACCO, t. 64, f. 377 v.

⁶⁴ ACCO, t. 62, f. 367 r.

⁶⁵ ACCO, t. 66, f. 320 r.

⁶⁶ ACCO, t. 66, f. 327 v.

⁶⁷ ACCO, t. 62, f. 140 v.

⁶⁸ ACCO, t. 62, f. 140 v.

⁶⁹ ACCO, t. 64, f. 392 r.

⁷⁰ ACCO, t. 64, f. 393 r.

⁷¹ ACCO, t. 66, f. 234 r.

El capítulo pleno ordinario del 9 de octubre de 1686 contiene la dación cabildicia de dinero a personal y propietarios de sus obras pías para su correctos mantenimiento y funcionamiento. Este no es el único ejemplo en el que lo anterior se ejecuta, pero sí recoge como ninguno el procedimiento a seguir en estos casos. En dicho caso el racionero don Antonio de Burgos pide al cabildo le dé una pequeña cantidad <<dada la carestía de los tiempos que corren>> con arreglo a poder desempeñar adecuadamente sus funciones y poder mantener una obra pía propiedad del cabildo catedralicio⁷². El cabildo crea una comisión estudiosa del caso que termina por conceder al racionero lo que demanda.

En relación con las donaciones, éstas corren a cargo de los miembros de los distintos estamentos sociales -fundamentalmente del tercer estado y del estamento nobiliario-, como atestigua el capítulo pleno ordinario del 5 de octubre de 1686, alusivo a la donación que un matrimonio -cuya identidad no se revela- hace al hospital de niños expósitos con parte de la dote matrimonial de la esposa. Esta es una decisión contraria a la voluntad del cardenal Salazar, quien demanda que se le presenten las cuentas de esa obra pía así como de la cuantía de la donación. Se desconocen los motivos del prelado para actuar así, perdiéndose desde aquí toda pista de este tema⁷³.

El último matiz presente en las actas sobre obras pías es sobre sus alquileres y rentas. Muchos ejemplos hay de hipotecas, censos y deudas en obras pías como capillas, escuelas y hospitales. La más fehaciente prueba de ello es la sesión capitular plena ordinaria del 24 de abril de 1687, en la que el administrador del hospital de convalecientes de Córdoba insta al cabildo a solucionar cuanto antes un problema con una hipoteca que tiene esta propiedad. El interés a pagar es muy alto y el hospital no lo puede pagar, de ahí que su administrador, cuya identidad no se da, suplica al cabildo se le rebaje dicha cantidad con la finalidad de poder pagarla y seguir desempeñando el hospital sus funciones. Ante esto, el cabildo responde con la creación de una comisión estudiosa del caso que acaba por conceder al interesado lo que pide⁷⁴.

2.2.3.- *Propiedades del cabildo*

Domínguez Ortiz o Martínez Ruiz destapan el colosal engrosado patrimonial de la Iglesia del Antiguo Régimen, tiempo en el que su solvencia económica es enorme, por ser un importante agente financiero y de crédito y tener en su haber considerable número de

⁷² ACCO, t. 62, f. 105 v.

⁷³ ACCO, t. 62, f. 368 r.

⁷⁴ ACCO, t. 62, f. 177 v.

propiedades muebles -ornamentos y obras de arte en el interior de sus edificios religiosos- o inmuebles -sobre todo relacionadas con los sectores primario y secundario como cortijos, granjas de aves o casas de campo-, financiándose todo este entramado según Enrique Soria, por particulares que desean promocionar socialmente, nobles o las familias de los propios eclesiásticos en su deseo de consolidar su posición dentro del organismo al que pertenecen⁷⁵. En el caso de Córdoba, en las actas capitulares se contienen 9 asuntos de esta clase, de los cuales 3 son alusivos a casas propiedad del cabildo, 2 a propiedades del Almodóvar y Castro del Río, 1 a un molino, 1 a una granja de aves, 1 a un cortijo y 1 a un santuario.

Por los cabildos plenos ordinarios del 26 de septiembre de 1696 y del 1 de octubre de 1696 se comprueba el cuidado que ponen los capitulares por mantener intacto el patrimonio del cabildo, aportando proporcionalmente partes de sus sueldos, como vemos en la primera sesión capitular para un molino ruinoso propiedad del cabildo del que no se dan más datos y en la segunda se repite lo propio pero esta vez para una granja de aves de la que Juan Antonio de Aparicio es administrador⁷⁶. Otras dos actas capitulares datadas el 12 de octubre de 1696⁷⁷ y del 23 de marzo de 1697 nos descubren que el cabildo da cada cierto tiempo trigo al personal al cuidado de sus propiedades, como se cumple en unos inespecificados inmuebles que la mesa capitular tiene en Almodóvar y Castro del Río, a las que se dota de 46 fanegas de trigo⁷⁸.

Otras tres actas capitulares datadas el 26 de marzo de 1697, el 13 y el 18 de agosto de 1705, muestra la existencia de individuos que *motu proprio* legan al cabildo bienes inmuebles como casas -cabildo pleno ordinario del 26 de marzo de 1697 en el que Juan Paredes deja al cabildo por testamento unas casas antaño suyas⁷⁹- de las que también se deben presentar cuentas -cabildo pleno ordinario del 13 de agosto de 1705 en el que don Fernando de Molina y don Andrés Sánchez de Santa Ana presentan ante la mesa capitular las cuentas de unas casas del cabildo⁸⁰- pudiendo haber problemas con la presentación de

⁷⁵ Soria Mesa, E., *El cambio inmóvil: transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, ss. XVI - XIX)*, 2000: 17.

⁷⁶ ACCO, t. 64, f. 365 r.

⁷⁷ ACCO, t. 64, f. 369 r.

⁷⁸ ACCO, t. 64, f. 414 r.

⁷⁹ ACCO, t. 64, f. 414 v.

⁸⁰ ACCO, t. 66, f. 165 v.

las mismas -cabildo pleno ordinario del 18 de agosto de 1705, en el que se da esta particularidad en unas casas cabildicias sitas en Iznájar y La Rambla⁸¹.

Por el acta capitular del 3 de octubre de 1705, conocemos los problemas de la gestión que desde 1665 viene sufriendo un cortijo de la villa de Espejo propiedad del vecino de Córdoba don Andrés de Ávila Serrano. Para solventar el problema, el propietario aporta un inventario de sus animales, extensión y aprovechamientos económicos que se le pueden dar a su explotación. El cabildo le responde con la apropiación temporal del cortijo, no sin antes crear una comisión estudiosa del caso, que será la que asesorará a don Andrés de Ávila en los pasos a seguir para solventar el problema⁸².

El 3 de octubre de 1696, el racionero y capellán del santuario diocesano de Nuestra Señora de la Fuensanta, don Juan Manuel de Góngora y Armenta, pide al cabildo le conceda licencia para celebrar unos cultos dedicados a su sagrada titular, a lo que el cabildo responde con la creación de una comisión que accede a su demanda. Como podemos observar en el documento, la dinámica del cabildo ante este tipo de cuestiones es tan rápida como las circunstancias le permiten⁸³.

2.3.- Relaciones obispo - cabildo

Esta cuestión parte del axioma de un constante e intenso juego de fuerzas por la hegemonía. Por un lado, Salazar actuará agresivamente nombrando a sus adeptos en relevantes cargos dentro del cabildo, empero de interferir en asuntos de su estricta competencia. Su conducta no se entiende si no es sopesando que un cardenal es un príncipe, debiéndose, por tanto, comportar como tal y ejercer su autoridad por todos los medios en un contexto en el que absolutismo y normativas tridentinas son evidentes a todos los niveles, lo que Salazar conoce y refuerza. Por otro, el cabildo responderá a los dictados de su obispo desde su colegialidad reivindicando idiosincrasia y autonomía.

La primera referencia alusiva a Salazar en las actas capitulares se encuentra en el capítulo pleno ordinario del 1 de octubre de 1686, momento del primer choque entre el prelado y sus capitulares por designación de personal⁸⁴. La voluntad del obispo por imponerse sobre su cabildo es manifiesta incluso desde antes de su llegada, y sus intromisiones si bien son muy palpables durante dos de los tres años testigos, en el tercero,

⁸¹ ACCO, t. 66, f. 168 r.

⁸² ACCO, t. 66, f. 184 v.

⁸³ ACCO, t. 64, f. 368 r.

⁸⁴ ACCO, t. 62, f. 102 r.

a partir de mayo de 1706 al contraer la enfermedad que lo llevará a la muerte, irán disminuyendo -pero en modo alguno desaparecerán por seguir controlando el cabildo a través de personas como su sobrino, don Pedro de Salazar y Góngora, como se ve en las actas capitulares-.

Sus líneas de actuación para con el cabildo se agrupan en 30 asuntos que aparecen articulados: 11 saneamientos y controles de las cuentas del cabildo, 7 tiranteces por el nombramiento de personal, 5 tensiones por cuestiones protocolarias, 4 interferencias directas e / o indirectas en los asuntos del cabildo, 2 imposiciones del cardenal a sus capitulares y 1 control de la diócesis (visitas pastorales).

2.3.1.- *Saneamiento y control de las cuentas del cabildo*

Como con anterioridad apuntamos, Salazar está empeñado en controlar y sanear las cuentas tanto de su cabildo como de su obispado -actas capitulares de los cabildos plenos ordinarios del 14 de febrero de 1687⁸⁵ y del 13 de agosto de 1697⁸⁶-; salario del personal del cabildo -actas capitulares de los cabildos plenos ordinarios del 21⁸⁷ y 26 de agosto de 1697⁸⁸-; y por supuesto presupuestos anuales -actas capitulares de los cabildos plenos ordinarios del 10 de junio de 1687⁸⁹, del 27 de octubre de 1696⁹⁰, del 31 de mayo de 1697⁹¹, del 21 de junio de 1697⁹² y del 1 de agosto de 1697⁹³ y acta capitular del cabildo pleno ordinario del 20 de diciembre de 1696⁹⁴.

2.3.2.- *Tiranteces por designación de personal*

Salazar, en su empeño por colocar a su red clientelar dentro del cabildo, tiene altercados con éste, reflejados constantemente en las fuentes desde 1686, meses antes de tomar posesión de su cargo, hasta pocas semanas antes de su muerte, en agosto de 1706. En las actas se ve cómo el purpurado interviene desde vías como el veto inexplicado a ciertos individuos a entrar en el cabildo, la estricta supervisión del personal agente de los exámenes de limpieza de sangre o el nombramiento a dedo de sus afines como su

⁸⁵ ACCO, t. 62, f. 160 v.

⁸⁶ ACCO, t. 64, f. 461 v.

⁸⁷ ACCO, t. 64, f. 466 r.

⁸⁸ ACCO, t. 64, f. 467 v.

⁸⁹ ACCO, t. 62, f. 190 r.

⁹⁰ ACCO, t. 64, f. 372 r.

⁹¹ ACCO, t. 64, f. 372 r.

⁹² ACCO, t. 64, f. 432 r.

⁹³ ACCO, t. 64, f. 453 v.

⁹⁴ ACCO, t. 64, f. 388 r.

secretario, don Bernardo Blázquez o su sobrino, don Pedro de Salazar y Góngora, a quien personalmente, y contra la voluntad del cabildo, nombra deán.

2.3.3.- Tensiones por cuestiones protocolarias

La llegada de Salazar a la mitra, obliga a los capitulares a modificar su protocolo, para desconcierto de éstos, que por vez primera tienen como superior a un individuo con la doble dignidad de cardenal y obispo y que además, se encargará expresamente de que el ceremonial alusivo a su persona se cumpla rigurosamente desde su primer sermón en la catedral el miércoles de ceniza de 1687 hasta sus funerales a mediados de agosto de 1706.

El 8 de enero de 1687, en la comisión que recibirá al cardenal Salazar por su toma de posesión como nuevo obispo de Córdoba, se dan discrepancias en acatar o no su deseo de colocar su silla de cara a sus subordinados, a lo que terminan por acceder, dado el estatus de su futuro obispo⁹⁵. Al día siguiente se determina el obsequio que se le hará a Salazar cuando llegue, sin especificarse en qué consiste tal regalo⁹⁶. Con el miércoles de ceniza en puertas, Salazar exige se le ponga un dosel en el púlpito donde va a predicar en la catedral, a lo que el cabildo inicialmente se niega, pero que termina por acceder tras no pocos forcejeos con el purpurado, que insiste en que se le coloque dado su rango⁹⁷.

Hasta en su enfermedad y muerte, marca Salazar sus pautas a su cabildo a través de afines como su sobrino, como vemos unos días antes del óbito, cuando el canónigo penitenciario don Miguel de Lerín propuso, dada la pertinaz enfermedad del prelado, unas rogativas por su salud⁹⁸ que se acometerían tras la hora de nona con una misa votiva en Nuestra Señora de Villaviciosa -en la iglesia de san Lorenzo-, en cuyo altar mayor se colocaría el retrato del obispo hasta la remisión de su enfermedad⁹⁹. También se nombran diputados de todos los beneficios del cabildo para ir a visitar diariamente al prelado para trasladarle el sentimiento del cabildo por su enfermedad así como para manifestarle su disponibilidad para cualquier cosa que precisase.

Salazar expira en la madrugada del 14 de agosto de 1706. Horas después, don Francisco de Bañuelos y Páez informa al cabildo de su deceso y su secretario lee su

⁹⁵ ACCO, t. 62, f. 149 v.

⁹⁶ ACCO, t. 62, f. 150 r.

⁹⁷ ACCO, t. 62, f. 405 r.

⁹⁸ ACCO, t. 66, f. 352 r.

⁹⁹ ACCO, t. 66, f. 352 v.

testamento ante sus albaceas, don Jerónimo del Valle y don Andrés Soto¹⁰⁰. Luego, el cabildo acuerda una misa *corpore insepulto* -a emulación de la celebrada en el entierro del obispo don Antonio de Salizanes, antecesor de Salazar-, avisa al padre guardián de san Francisco para que asista al sepelio junto a toda su comunidad y se reúne a hora de sexta para, una vez indicada la vacancia de la sede episcopal, nombrar una diputación con poderes de actuación durante ese período, que es la que determina la hora de celebración del funeral en la catedral -tras la hora de completas por la festividad de la Asunción- al que todo el clero de las parroquias debe asistir y acompañar debidamente al cortejo fúnebre¹⁰¹.

2.3.4.- *Interferencias directas y/o indirectas en los asuntos del cabildo*

Las primeras son intromisiones de Salazar en el cumplimiento de las disposiciones de las bulas papales y las segundas lo propio en pleitos. Empapado de la legislación tridentina, Salazar es muy escrupuloso con la observancia de las disposiciones papales, como vemos cuando el prelado encarga el 30 de noviembre de 1686 al canónigo don Juan Antonio de Victoria, la aprobación y puesta en práctica de las bulas papales, confirmándose aquí dos aspectos como son, aparte del obsesivo control del obispo por tener la hegemonía del cabildo, sus acciones reafirmadoras de su estatus dentro de la jerarquía eclesiástica y el nombramiento en el cabildo de personas que le son afines y que actúan en su nombre con plenos poderes¹⁰².

Estudiando los pleitos, vemos que Salazar se impone continuamente sobre sus capitulares eligiendo al personal que los va a llevar y dictando personalmente sentencia y resoluciones, como demostramos en las sesiones capitulares extraordinarias del 28 de febrero -pleito entre el canónigo don Pedro Millán y el músico don Pedro Cortés¹⁰³- y 14 de mayo de 1697 -pleito entre el inquisidor general, don Juan Rodríguez Cuadrado, y los músicos don Pedro Cortés y don Martín Aznar¹⁰⁴- y en la ordinaria del 22 de mayo de 1697 - en la que Salazar interviene en un pleito entre el cabildo y don Juan de Torres por un dinero que éste adeuda a la mesa capitular¹⁰⁵.

2.3.5.- *Imposiciones*

¹⁰⁰ ACCO, t. 66, f. 354 v.

¹⁰¹ ACCO, t. 66, f. 355 r.

¹⁰² ACCO, t. 62, f. 139 v.

¹⁰³ ACCO, t. 62, f. 179 v.

¹⁰⁴ ACCO, t. 64, f. 425 v.

¹⁰⁵ ACCO, t. 64, f. 431 r.

Las dos únicas referencias documentadas son la del capítulo pleno ordinario del 3 de marzo de 1697 y la del cabildo pleno ordinario del 12 de noviembre de 1705. En la primera se ejecuta una petición que hace Salazar al cabildo para que se rindan honores fúnebres conforme a sus estatutos a uno de sus auxiliares que ha muerto recientemente y que a su vez era también obispo. El cabildo leída esta carta, lo aprueba por unanimidad a la par que hace un llamamiento para establecer un protocolo de actuación definido para futuras ocasiones¹⁰⁶. En la segunda se recoge la demanda del prelado a través de su sobrino, el deán don Pedro de Salazar y Góngora de que se le ponga en el altar de la capilla de los Santos Mártires un cáliz para la celebración de la misa¹⁰⁷.

2.3.6.- Control de la diócesis (*visitas pastorales*)

La sola referencia presente en la documentación del afán del cardenal Salazar por visitar periódicamente la diócesis cordobesa la tenemos en la sesión capitular plena ordinaria del 1 de abril de 1697, en la que pide que le acompañe en su visita pastoral por la diócesis de Córdoba el señor canónigo don Juan Antonio de Victoria, a lo que el cabildo consiente por ir esta disposición conforme a sus estatutos¹⁰⁸.

2.4.- Relaciones intercapitulares, con la Santa Sede y / o con Ultramar

A continuación desgranaremos la tónica de las relaciones que el cabildo catedralicio cordobés tiene con otros cabildos diocesanos, con la Santa Sede y con Ultramar, y más concretamente, con el cabildo catedral de Méjico. Las actas recogen un total de 23 casos repartidos en: 20 alusivos a las relaciones entre cabildos, 2 a las relaciones con la Santa Sede y 1 alusivo a las relaciones con Ultramar.

Vázquez Lesmes y García - Cuevas Ventura exponen la relevancia del cabildo catedralicio cordobés en el mapa diocesano español, encontrándose quizá aquí la razón de lo fructífero de sus abundantes relaciones con los restantes cabildos catedrales aun ajenos a su jurisdicción, como Sevilla¹⁰⁹. En la España del Antiguo Régimen, la diócesis de Córdoba

¹⁰⁶ ACCO, t. 64, f. 405 r.

¹⁰⁷ ACCO, t. 66, f. 219 r.

¹⁰⁸ ACCO, t. 64, f. 416 v.

¹⁰⁹ Vázquez Lesmes, R., *Córdoba y...*: 39 - 44.

se encuentra incluida en la Provincia Eclesiástica de Toledo, recurriendo por tanto a su instancia judicial superior -concretada en su tribunal metropolitano- en apelación¹¹⁰.

Los asuntos motivadores de las relaciones intercapitulares son 20, articulados en: 5 casos de admisión de personal, 3 de protocolo y ceremonial, 3 de pleitos, 3 de respaldo, 2 de ayudas y subvenciones, 2 de deudas, 1 de conflictos con las autoridades civiles y 1 de órdenes directas del arzobispado toledano. La atención del cabildo cordobés varía en función de prestigio y significancia del cabildo que le pide ayuda, no siendo, por tanto, el mismo grado de atención y gestión con cabildos como el de Granada o Málaga que con otros como Sigüenza o Ciudad Rodrigo.

La primera problemática aparece poco en la documentación. El 15 de octubre de 1705 el cabildo de la catedral de Córdoba admite dentro de su plantilla de personal a individuos provenientes de otros cabildos catedralicios, como don José Antonio de Torres Monteagudo, colegial de santa Catalina de Granada, admitido tras los debidos procedimientos por el cabildo cordobés a petición del granadino¹¹¹.

Muy puntilloso es el cabildo catedralicio cordobés en cuestiones protocolarias. El 4 de mayo de 1706, Córdoba escribe una carta a Toledo preocupada por el dilema que le supone ceder a la voluntad de los paisanos de asistir a la próxima procesión del Corpus vestida con colores claros y vivos desafiando al protocolo establecido, que impone vestiduras negras por la solemnidad¹¹². Toledo responde rápidamente con varias cartas que, firmadas por el cardenal Portocarrero, desautorizan lo que los cordobeses quieren y piden a los capitulares escrupuloso respeto del ceremonial¹¹³.

Otros asuntos a tratar son pleitos. El cabildo pleno ordinario del 26 de abril de 1697 recoge los avatares del pleito que la diócesis de Salamanca tiene con el convento de san Jerónimo por una propiedad llamada <<El Encinarejo>>, sito en el término de la ciudad, compuesto por 24 ubadas y 15 aranzadas y media y donde se localizan áreas de oración y recreo de la orden jerónima¹¹⁴. El cabildo cordobés, al que se pide que intervenga, afirma que desea que en el asunto actúe otro juez y dictamine la solución más conveniente y se reúne en sesión extraordinaria determinando que la persona más idónea para ello es el

¹¹⁰ García - Cuevas Ventura, J., *El cabildo...*: 80 - 88.

¹¹¹ ACCO, t. 66, f. 195 r.

¹¹² ACCO, t. 66, f. 284 r.

¹¹³ ACCO, t. 66, f. 294 v.

¹¹⁴ Gómez Navarro, S., *Mirar al cielo sin dejar el suelo: los jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen. Estudio preliminar y edición crítica del Libro Protocolo de la Comunidad*, 2014: 215.

presbítero y canónigo don Francisco Rufo Polo. Como podemos observar, la dinámica cabildicia es relativamente rápida en este tipo de asuntos¹¹⁵.

Otro aspecto originador de estas relaciones es el propio a cuestiones de respaldo de personal oriundo o no de Córdoba. Las actas capitulares reflejan tres veces que estos cabildos acuden al cordobés con esta petición, que debe cursarse por escrito, entregarse en la mesa capitular, enviarse al arzobispado de Toledo y votarse, en caso de respuesta afirmativa, por pelotas secretas de forma consensuada. Naturalmente, debe notificarse al obispo de turno, teniendo éste la última palabra en aprobar o denegar esta solicitud¹¹⁶. Lo normal, según lo consultado bibliográficamente, es que la decisión del obispo sea pareja a la de sus capitulares, pero, nuevamente, el caso de Córdoba es la excepción que confirma la regla, puesto que Salazar decide a su antojo en este tipo de cuestiones pese a las órdenes que directamente recibe del cabildo toledano.

En consonancia con lo anterior, el cabildo pleno ordinario del 7 de noviembre de 1696 recoge parte del proceso que este asunto conlleva con la petición de la Iglesia de Segovia a la de Córdoba de respaldar el nombramiento de don Miguel Francisco Guerra - oriundo del cabildo cordobés- como canónigo y maestrescuela de la catedral segoviana. Esta es una petición que Segovia tramita mediante los procedimientos ya referidos y que Córdoba remite a Toledo en espera de su respuesta, a tenor de la cual procederán. No sabemos cómo continúa este asunto por su pérdida en la documentación¹¹⁷.

También, habida cuenta de su poderío, sabemos de las estrechas relaciones intercabildicias en materia económica, como se constata en la documentación en peticiones de ayudas y subvenciones y en gestiones de deudas. El cabildo es muy lento en solventar estos asuntos al remitirlos a Toledo y decidir según su contestación, que podía demorarse semanas¹¹⁸, como vemos el 4 de mayo de 1706 o el 9 de octubre de 1687, cuando Córdoba concede a Granada una subvención que viene pidiendo desde 1686 para mantener su catedral, aludiendo que en Córdoba el santuario de la Fuensanta se ha beneficiado para este fin con una nada despreciable e inespecificada cantidad de dinero. No sabemos por

¹¹⁵ ACCO, t. 64, f. 418 v.

¹¹⁶ Barrio Gozalo, M., *El clero de la España moderna*, 2010: 244 - 250.

¹¹⁷ ACCO, t. 64, f. 377 r.

¹¹⁸ ACCO, t. 66, f. 284 r.

qué tarda tanto el cabildo en acceder a esta petición, pero muy probablemente su demora obedezca a las razones anteriormente aludidas¹¹⁹.

Con respecto a gestión de deudas, el cabildo cordobés es tan poderoso que puede, entre otras cosas, emitir deuda pública y ser un fuerte agente crediticio, lo que se refleja en las actas capitulares como la del capítulo pleno ordinario del 31 de mayo de 1697, cuando el cabildo malagueño suplica al cordobés una rebaja del interés del préstamo contraído con él por imposibilidad de pagarlo¹²⁰. El cabildo crea una comisión que no responde hasta el 26 de junio de dicho año consintiendo en lo que pide el cabildo de Málaga. Nunca se menciona la razón de la deuda, pero si hemos sacado a colación esta casuística es porque a nuestro entender refleja perfectamente el proceder del cabildo en estos temas¹²¹.

Sobre los conflictos de los distintos cabildos diocesanos españoles con las autoridades civiles, debemos afirmar que en la documentación solo se da un caso en un acta capitular fechada el 13 de noviembre de 1696, en la que se alude sucintamente a un conflicto entre la Iglesia de Ciudad Rodrigo y el gobernador civil por incumplimiento de unos decretos de contenido desconocido cuyo rastro se pierde a lo largo del tiempo¹²². No obstante, y pese a la escasez de ejemplos, no es de extrañar que a lo largo de los veinte años que abarcan la trayectoria episcopal del cardenal Salazar se repita esta casuística dados dos factores: el autoritario y despótico carácter del prelado y el juego de fuerzas que el poder espiritual, materializado en el ente colegiado del cabildo, desempeña con el poder temporal por hacerse con la hegemonía.

No concluiremos esta sección sin volver a enfatizar la dependencia que el cabildo catedralicio cordobés, al igual que todos los de su misma jurisdicción, tiene con el arzobispado de Toledo, remitiéndonos a lo referido hasta ahora más el acatamiento indiscutible de órdenes como el cumplimiento de disposiciones testamentarias. Aplicado a Córdoba, el 2 de junio de 1706, el cabildo lee la carta del cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo, pidiendo se cumplan las disposiciones testamentarias de su mayordomo mayor, don Juan Antonio de Urraca, arcediano de Guadalajara, de destinar 1200 reales de vellón a favor del convento de las religiosas de san Francisco de Paula de la calle Jesús María de Córdoba, lo que el cabildo ejecuta pronto, dado el escrúpulo religioso existente en la

¹¹⁹ ACCO, t. 62, f. 103 v.

¹²⁰ ACCO, t. 64, f. 432 r.

¹²¹ ACCO, t. 64, f. 438 v.

¹²² ACCO, t. 64, f. 379 r.

sociedad del momento de poner en práctica invariablemente las últimas voluntades de un individuo¹²³.

A nivel de las relaciones del cabildo catedral cordobés con la Santa Sede y con Ultramar, diremos que si son 2 los asuntos de esta clase, éstos se bifurcan en 1 de bula de cruzada y otro de inmunidad eclesiástica. En el cabildo pleno ordinario del 3 de marzo de 1687 se lee una carta con los privilegios derivados de obtener una bula de cruzada por luchar contra los turcos que asolan el imperio alemán¹²⁴. El Papa exhorta a colaborar con la <<guerra santa>> bien con dinero bien con milicianos, premiando con indulgencias. El cabildo de la catedral cordobesa dispone, en sesión plena ordinaria del 4 de marzo de 1687, que colaborará económicamente con lo mandado por el pontífice¹²⁵.

Sobre la inmunidad eclesiástica, el cabildo pleno ordinario del 10 de mayo de 1697 recoge una queja de nuestro cabildo catedral, en connivencia con otros cabildos diocesanos españoles, envía al Papa una queja de violación en ciertas partes de España del fuero eclesiástico, pidiendo se solucione pronto el problema, no volviéndose a tener más constancia de este tema en el resto de la documentación¹²⁶.

Las actas capitulares solo recogen que el cabildo catedralicio cordobés se relaciona con el de Méjico, cosa que, podría recalcar su trascendencia y amplio campo de actuación. Esto no significa que a lo largo de la trayectoria episcopal de Salazar sea con el cabildo mejicano con el único que a nivel ultramarino se relacione, si bien es cierto que esto es lo único que recoge la documentación analizada.

El 21 de octubre de 1686, don Francisco Rodezno, canónigo y antiguo capitular cordobés, escribe desde Méjico dando cuenta del embargo presumiblemente por una mala gestión de la ermita en la que ha tomado posesión pidiendo dinero prestado al cabildo cordobés para solventar el problema, lo que el éste, sin previa creación de comisión, estudia y deniega sin especificarse los motivos.

2.5.- Relaciones Iglesia - Estado

La alianza entre el altar y el trono, pese a consolidarse en la Edad Moderna, hunde sus raíces en tiempos pretéritos y en el Medievo alcanza señeros exponentes como la

¹²³ Gómez Navarro, S., *Materiales para la experiencia de morir en la Córdoba del Antiguo Régimen: historiografía, heurística, metodología*, 1998: 176 - 180.

¹²⁴ ACCO, t. 62, f. 173 r.

¹²⁵ ACCO, t. 62, f. 174 r.

¹²⁶ ACCO, t. 64, f. 125 r.

coronación de Carlomagno como emperador del Sacro Imperio Romano - Germánico en la Navidad del año 800¹²⁷. En las actas capitulares, esta afirmación se cumple durante los tres años testigos y se materializa en los prolíficos contactos del cabildo con los distintos brazos del poder municipal. No obstante, antes de desglosar la información obtenida, expondremos escuetamente el contexto en el que estas relaciones se enmarcan.

La política exterior a caballo entre los últimos años de reinado de Carlos II (1665 - 1700) y los primeros del de Felipe V ((1700 - 1724; 1724 - 1746) genera incertidumbre derivada de la muerte del último Austria sin descendencia y de la pérdida de hegemonía de España por la guerra de sucesión (1700 - 1715)¹²⁸. Con estas variables como telón de fondo, los asuntos contenidos en las actas capitulares ascienden a un total de 16, repartidos en: 4 casos de rogativas, 3 alusivos a la inmunidad eclesiástica, 2 alusivos a demandas regias de dinero, 2 a gracias de subsidio y excusado, 2 a relaciones con las autoridades civiles, 1 a la separación entre los cleros regular y secular, 1 a llamamientos regios y 1 relativo a bulas.

2.5.1.- Rogativas

Estudiaremos dos casuísticas, ambas pruebas fehacientes de la estrecha alianza altar - trono. La primera de ellas alude a las oraciones y oficios especiales que en el cabildo catedralicio cordobés se desempeñan por los estragos de una de las múltiples enfermedades de Carlos II. El cabildo pleno extraordinario del 15 de septiembre de 1696 dispone que, a emulación de otras diócesis de España, repiquen las campanas de todas las iglesias cordobesas con su catedral a la cabeza y que se hagan rogativas que devendrían en un solemne auto sacramental en la capilla del Sagrario ya restablecido el rey¹²⁹.

El segundo caso se produce en época de Felipe V, a raíz de la guerra de sucesión. En el cabildo pleno ordinario del 20 de marzo de 1706 se lee una carta de María Luisa Gabriela de Saboya, en la que ordena se hagan por todas las diócesis de España rogativas a favor de la contienda que en este momento su esposo libra en Aragón, a lo que el cabildo accede con procesiones de la Virgen de Villaviciosa, san Rafael y las reliquias de los santos mártires por las calles cordobesas¹³⁰.

¹²⁷ Chadwick, H., *El cristianismo, veinte siglos de Historia*, 2002: 88 - 99.

¹²⁸ Barrio Gozalo, M., *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665 - 1700)*, 2013: 123 - 130.

¹²⁹ ACCO, t. 64, f. 102 r.

¹³⁰ ACCO, t. 66, f. 266 r.

2.5.2.- Inmunidad eclesiástica

El 13 de octubre de 1686, Carlos II restituye por carta el fuero eclesiástico con todos los privilegios que ello implica, lo que el cabildo catedralicio agradece ese mismo día con una misiva y un solemne *Te Deum*¹³¹. Lo recogido en este acta capitular -alusiva a una de las muchas prebendas de la Iglesia del Antiguo Régimen, como es la de tener su propia jurisdicción¹³²- complementa lo tratado en el epígrafe de las relaciones del cabildo catedral con la Santa Sede con cierta carta que el cabildo le escribe al Papa quejándose de que en algunos lugares de España, sin precisarse cuáles, no se respeta el fuero eclesiástico pidiendo con carácter urgente se solviente favorablemente este asunto.

2.5.3.- Demandas regias de dinero

Muy frecuentes, dada la gran falta de liquidez de las arcas públicas ante la mastodónica empresa de financiar el gigante con pies de barro que en esta época es el imperio español. El cabildo pleno ordinario del 26 de febrero de 1697 recoge la carta del rey al cabildo para que le dé dinero en su combate contra los infieles afincados en Cataluña, respondiendo el cabildo con la creación de una comisión para decidir lo más conveniente¹³³, que tras sucesivas votaciones, nada decide¹³⁴, como se plasma en la carta que don Juan de Larrea, secretario regio, lee al cabildo reiterando el deber de los capitulares de socorrer al rey en cuanto pida y de forma muy especial a tenor de este conflicto con Cataluña. Nuevamente se acuerda la creación de una comisión estudiosa y determinante de la solución más conveniente¹³⁵.

2.5.4.- Gracias de subsidio y excusado

Las primeras consisten en un dinero que la Iglesia debe pagar al rey para sufragar su lucha contra los infieles, dado que las guerras de religión están al orden del día en la época que estamos historiando y las segundas son el pago de la Iglesia de parte del diezmo a la Corona para así no tener que pagarle otra clase de impuesto¹³⁶. El 26 de enero de 1697 el cabildo crea una comisión que atienda la petición de la Iglesia palentina de querer acordar

¹³¹ ACCO, t. 62, 109 r.

¹³² Alzog, J. B., *Historia Eclesiástica de España*, 1855: 48 - 59.

¹³³ ACCO, t. 64, f. 404 r.

¹³⁴ ACCO, t. 64, f. 407 v.

¹³⁵ ACCO, t. 64, f. 414 v.

¹³⁶ Martínez Ruiz, E., (dir.), *El peso de la Iglesia: cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, 2004: 600 - 666.

con el rey el cobro de un quinquenio de estas gracias¹³⁷. Esta comisión decide el 5 de marzo, que dicho peculio se destine al culto divino, pidiendo ese mismo día al rey les perdone de pagarle gran cantidad de dinero por lo precario de sus salarios, lo que se comunica a Palencia para que ésta lo sepa y les apoye¹³⁸. Las pesquisas de este tipo son extensibles a las demás diócesis y persisten durante meses en los libros de actas con más de un altercado, terminándose por remitir el asunto a Toledo, llegándose al consenso a partir de aquí.

2.5.5.- Relaciones con las autoridades civiles

Por el cabildo pleno ordinario del 6 de julio de 1697 sabemos que hay personal del cabildo infiltrado en los órganos del poder civil, tal como se demuestra en esta sesión capitular por la que se nombra al canónigo don Luis Antonio de Belluga diputado visitador de la Real Chancillería de Granada. Pese a la poca presencia de este asunto en la documentación, lo cierto es que va en consonancia con lo expuesto al inicio de este apartado y que se puede comprobar en otras diócesis españolas, tal como estudia García - Cuevas Ventura¹³⁹.

2.5.6.- Separación entre el clero regular y secular

El cabildo pleno ordinario del 12 de octubre de 1686 recoge un intento de Carlos II por limar asperezas entre los cleros secular y regular en materia de competencias a cambio de lo que este último recibiría prebendas por ello como es el caso de impuestos especiales, lo que no exime al Estado de pedir cuentas al clero con determinada periodicidad independientemente de su naturaleza o procedencia. No se sabe cómo procede el cabildo catedral ante este asunto, pues su rastro se pierde en la documentación, pero muy probablemente la respuesta cabildicia sería favorable al salir ganando con esta disposición¹⁴⁰. Este es un tema que deriva de los postulados tridentinos y que va cobrando cada vez más fuerza en el seno de la Iglesia hasta incluso nuestros propios días¹⁴¹.

2.5.7.- Llamamientos regios y bulas

El 27 de junio de 1706, el canónigo don Luis de Valenzuela y el racionero don José de Olivares leen una carta del rey instando al cabildo a crear una junta presidida por Salazar e integrada por diputados nombrados por el cabildo y por el inquisidor más antiguo de

¹³⁷ ACCO, t. 64, f. 397 r.

¹³⁸ ACCO, t. 64, f. 406 v.

¹³⁹ García - Cuevas, V., *El cabildo...*: 300 - 307.

¹⁴⁰ ACCO, t. 62, f. 108 v.

¹⁴¹ Cuenca Toribio, J. M., *Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo*, 2005: 41 - 46.

Córdoba¹⁴², nombramientos que al día siguiente recaerían en: el deán don Pedro de Salazar y Góngora, los canónigos don Luis de Valenzuela y don Gonzalo de Sarabia y en el racionero entero don Antonio Maldonado¹⁴³. Un día después Salazar y Góngora notifica al cabildo el deseo del inquisidor de no formar parte de la junta, eligiendo el cabildo como su sustituto, tras varias votaciones, el canónigo y secretario del obispo don Bernardo Blázquez¹⁴⁴.

Por orden regia, la primera junta se celebra en el palacio episcopal y a ella asisten por la parte del cabildo los mencionados individuos más el obispo don fray Domingo de Pimentel, el tesorero del cabildo don Antonio de Herreros y el canónigo doctoral don Martín de Orellana; y por la parte estatal, don Juan de Góngora -consejero real de Castilla-, el vizconde de Peña -corregidor de Córdoba-, el oidor de la Real Chancillería de Granada - don Esteban Cervantes- y los caballeros veinticuatro don Luis Manuel de Lando y don Pedro de Ángulo y Cárcamo. El primer asunto a dirimir es el consentimiento de una petición de la diócesis de Jaén de celebrar rogativas por la victoria del rey en el conflicto de Aragón.

En la sesión plena ordinaria del 2 de julio de 1706, la junta se niega a enviar al marqués de la Villa de Arias, capitán de las costas de Andalucía, tropas para las costas andaluzas por creerlo una indignidad y una deslealtad, como le expresan por carta al marqués¹⁴⁵. El 5 de agosto de 1706, el chantre del cabildo catedralicio cordobés reúne al cabildo en sesión plena ordinaria y le notifica que ha recibido un correo alusivo a la toma de Madrid por Felipe V. También en este documento el rey agradece al cabildo lo que está haciendo por él durante la guerra de sucesión y el cabildo, sumándose al regocijo regio, decide que repiquen las campanas de la catedral con el objeto de que la ciudad de Córdoba tenga noticia de este acontecimiento y se alegre también¹⁴⁶.

Por la sesión capitular plena ordinaria del 16 de enero de 1697 sabemos que Carlos II exige al cabildo que se cumpla lo contenido en la bula de cruzada, a lo que el cabildo responde con una comisión estudiosa de lo más conveniente, terminándose en ese mismo día, por acceder a lo que pide el rey¹⁴⁷.

2.6.- *Asistencia a la sociedad y control de la vida cotidiana*

¹⁴² ACCO, t. 66, f. 315 v.

¹⁴³ ACCO, t. 66, f. 316 r.

¹⁴⁴ ACCO, t. 66, f. 316 v.

¹⁴⁵ ACCO, t. 66, f. 320 r.

¹⁴⁶ ACCO, t. 66, f. 346 r.

¹⁴⁷ ACCO, t. 64, f. 395 v.

Este hecho es indicativo tanto de una radiografía de la sociedad cordobesa que pasa por el cabildo con sus necesidades como del gran poder y las amplias facultades que tiene la Iglesia del Antiguo Régimen para actuar en los problemas del espectro social y controlar conciencias. En las actas capitulares adscritas a los tres años testigos, 14 son los asuntos que se corresponden con esta heterogénea temática y éstos a su vez se reparten en 4 sobre pago de dote y / o congrua, otros 4 sobre dación de dinero y / o trigo, 4 sobre religiosidad, 2 sobre educación y 1 sobre caridad.

2.6.1.- Pago de dote y / o congrua

Es práctica común de todos los cabildos diocesanos de España el destinar una determinada cantidad de sus presupuestos en pagar dotes a mujeres con escasos recursos económicos con vistas a que éstas <<tomen estado>>. El papel de la mujer en una sociedad como la moderna es irrelevante y es compromiso de su familia, para honra y promoción social de ésta, situarlas o en el siglo o en el claustro, de aquí que soliciten al cabildo dinero para esta empresa si adolecen del mismo¹⁴⁸.

Buenos ejemplos son unas actas capitulares datadas entre 1696 y 1706. La primera tiene fecha del 16 de octubre de 1696, momento en el que la religiosa doña María Josefa de Cañete pide al cabildo catedral una ayuda económica para profesar en el convento de la Encarnación por tener la edad para ello, a lo que el cabildo responde con la creación de una comisión estudiosa del caso que visita dicho convento y evalúa la conducta de la futura religiosa. Como no ven nada extraordinario, consienten¹⁴⁹. Idéntica problemática se da con la religiosa doña Andrea Blázquez, que desea por los mismos procedimientos entrar en el ya mencionado convento de la Encarnación¹⁵⁰, y con las religiosas doña María y doña Laura Tercero de Rojas, lo que el cabildo consiente y dispone que una vez siendo éstas admitidas, se les de hábito y todo cuanto necesiten para tal fin¹⁵¹.

En el caso de que la mujer desee casarse, ésta o su familia -lo más común- se dirigen al cabildo pidiendo este dinero, como vemos cuando los vecinos de Córdoba, Juan Anastasio Roldán y doña Beatriz de Sabariego y Benavides piden, el 21 de mayo de 1706, 150 ducados para la dote matrimonial de su hija María de la Concepción, argumentando los padres que es una suma que legítimamente le corresponde a su hija por ser la

¹⁴⁸ Vigil, M., *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, 1991:250 - 260.

¹⁴⁹ ACCO, t. 64, f. 369 v.

¹⁵⁰ ACCO, t. 64, f. 387 v.

¹⁵¹ ACCO, t. 64, f. 392 r.

correspondiente a una obra pía fundada por un lejano pariente de la interesada, el capitán Alonso de Benavides. El cabildo estudia esta petición y consiente¹⁵².

2.6.2.- Dación de dinero y/ o trigo

En el cabildo pleno ordinario del 28 de agosto de 1705 don José de Paniagua pide al cabildo 200 fanegas de trigo para sustentarse¹⁵³, demorando el cabildo el asunto hasta la sesión plena ordinaria del 3 de diciembre de ese mismo año, accediendo por fin¹⁵⁴.

2.6.3.- Religiosidad

Como estudia Peña Díaz, en la Edad Moderna las prácticas sociales y culturales carecieron de un sentido estable y oscilaban entre la disciplina moral y la indisciplina crónica, lo que la Iglesia sabe y de ahí que se afane por controlar todos y cada uno de estos aspectos mediante diversos mecanismos traducidos en poder simbólico y control y acciones de la vida humana, a lo que contribuyen otrosí dos factores como son el analfabetismo social y la religiosa mentalidad de la época¹⁵⁵. Este control de lo cotidiano se traduce en:

1.- Repique de campanas: Bejarano Pellicer sostiene que en esta época, la atmósfera sonora se ve marcada por el uso de canales auditivos –mayoritariamente en posesión de la Iglesia- propagadores de la información precisa para la vida cotidiana por, entre otras cosas, analfabetismo y creciente urbanización, confiriéndose las campanas como los mayores indicadores de lo anterior¹⁵⁶. En línea con estas afirmaciones el cabildo cordobés dispone el 1 de octubre de 1686 que se suprima el tradicional toque de campanas de la catedral entre las dos y las tres de la tarde por el tórrido y persistente calor estival.¹⁵⁷

2.- Rezos: El cabildo pleno ordinario del 1 de febrero de 1697 aprueba unánimemente la rigurosa observancia y la celebración del oficio de maitines a medianoche, para lo que hace falta comprar velas que iluminen el libro sagrado, contemplando el cabildo el gasto de dinero para ese fin dentro de sus presupuestos¹⁵⁸.

3.- Protocolo: Por el capítulo pleno ordinario del 1 de mayo de 1706 se disponen rogativas a Nuestra Señora de Villaviciosa para que llueva, dada la enorme sequía de ese

¹⁵² ACCO, t. 66, f. 239 r.

¹⁵³ ACCO, t. 66, f. 175 r.

¹⁵⁴ ACCO, t. 66, f. 239 v.

¹⁵⁵ Peña Díaz, M., <<Vivir en el Siglo>>, Vivir en el Siglo de Oro, Andalucía en la Historia, 2014: 7.

¹⁵⁶ Bejarano Pellicer, C., <<Entre voces, ruido y armonías. El paisaje sonoro de lo cotidiano>>, Vivir en el Siglo de Oro, Andalucía en la Historia, 2014: 14.

¹⁵⁷ ACCO, t. 62, f. 102 r.

¹⁵⁸ ACCO, t. 64, f. 308 v.

año con sus correspondientes adversas consecuencias para las cosechas¹⁵⁹. Esto no es de extrañar, puesto que para el período en el que nos encontramos se aprecia un enorme condicionamiento de creencias y prácticas religiosas a los agentes climáticos, de los que tanto dependen los medios productivos y los agentes económicos de la época Moderna¹⁶⁰.

4.- Jubileos: De acuerdo con lo que bibliográficamente hemos podido estudiar y con lo que archivísticamente hemos tratado podemos confirmar, este término tiene doble acepción: el de indulgencia -perdón completo de los pecados a la muerte- fruto del desempeño de una serie de prácticas piadosas y el de acción de gracias y celebración conforme los capitulares van cumpliendo antigüedad en sus puestos dentro del cabildo. Por la documentación sabemos que se aplican sobre los miembros más veteranos del cabildo, que se dicen misas en acción de gracias¹⁶¹ y que el homenajeadado, con vistas a conseguir el perdón completo de sus pecados a la muerte, reparte dinero y trigo a los más necesitados¹⁶².

2.6.4.- Educación

El que el cabildo se ocupe de esta problemática confirma el interés intervencionista de la Iglesia en el ámbito educativo como medio de manipulación de conciencias, llegando si no a monopolizarlo, a controlarlo enormemente, ya sea mediante la construcción de escuelas religiosas o con la promoción de subvenciones de esta clase. La documentación consultada nos presenta dos casos materializados en sendas actas capitulares con fecha del 20 de septiembre y 22 de octubre de 1686 respectivamente. En la primera se recoge la concesión de una serie de becas educativas a los niños del colegio de san Antonio¹⁶³. En la segunda se subvenciona al bachiller Marcos Aurelio de Medina para estudiar artes en la universidad de Salamanca¹⁶⁴.

2.6.5.- Caridad

El poderoso cabildo catedralicio cordobés puede conceder ayudas de toda clase a los distintos organismos e instituciones sociales, dentro de lo que se conciben como labores caritativas o benéficas. Prueba de ello es lo hallado en el cabildo peno ordinario del 20 de

¹⁵⁹ ACCO, t. 66, f. 283 r.

¹⁶⁰ Peña Díaz, M., <<Mirando al cielo. Clima y religiosidad en los siglos XVI y XVII>>, Vivir en el Siglo de Oro, Andalucía en la Historia, 2014: 18 - 20.

¹⁶¹ ACCO, t. 62, f. 112 r.

¹⁶² ACCO, t. 62, f. 114 v.

¹⁶³ ACCO, t. 62, f. 96 v.

¹⁶⁴ ACCO, t. 62, f. 372 r.

septiembre de 1686, en el que se conceden 300 fanegas de trigo al hospital de niños expósitos de Córdoba¹⁶⁵.

2.7.- Pleitos

En conjunto suman 7, repartidos en: 2 por cobro de salarios, rentas y otra clase de dinero, otros 3 por mala gestión de bienes inmuebles y 2 por litigios por titularidad de propiedades muebles e inmuebles. Estos pleitos presentan distinta duración en el tiempo y diversa tipología, que abordaremos, y son vivo símbolo de una sociedad pleiteante y litigante como es la del Antiguo Régimen¹⁶⁶.

2.7.1.- Pleitos por cobro de salarios

Tipología subdividida en 2 pleitos: el del arcediano de Córdoba con don Jerónimo Martínez -originado y resuelto entre 1686 y 1687- y el que protagonizan los párrocos de san Lorenzo, la Magdalena y el Salvador entre 1705 y 1706. El primer pleito se produce por el impago al arcediano de los Pedroches del salario que le corresponde por atender un hospital regentado por el canónigo don Jerónimo Martínez, que no le ha sido pagado habida cuenta de una prolongada mala gestión económica que endeuda a dicho inmueble. El arcediano demanda al canónigo ante el cabildo, reuniéndose este en sesión capitular plena ordinaria del 13 de octubre de 1686 y accediendo a lo que el pleiteante exige¹⁶⁷.

El segundo pleito, de gran singularidad, se origina por el desacuerdo entre los párrocos de san Lorenzo, el Salvador y la Magdalena por el cobro y el destino de unas rentas y de unos beneficios. No se especifica nada más al respecto. Solo podemos añadir que, fruto del aumento de las tensiones, el 16 de marzo de 1706 llevan su pleito al cabildo, disponiendo éste, tras varias semanas deliberando, que es el párroco de san Lorenzo el que debe cobrar ese dinero.

2.7.2.- Pleitos por mala gestión de bienes inmuebles del cabildo

Problemática ramificada en 3 pleitos como son: el protagonizado por el duque de Arcos y el marqués de Priego, -de amplia dilación en el tiempo, dado que se gesta entre 1686 - 1687 y no es hasta 1696 - 1697 cuando se resuelve-, el del cabildo en pleno contra don Francisco Manuel de Almagro -gestado y resuelto durante el tercer año testigo- y el del

¹⁶⁵ ACCO, t. 62, f. 96 v.

¹⁶⁶ Kagan, R. L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, 1991: 30.

¹⁶⁷ ACCO, t. 62, f. 468 v.

cabildo en pleno contra don Luis Toboso de Rojas -igualmente gestado y resuelto entre 1705 y 1706-.

Del primer pleito se empieza a tener constancia en el cabildo pleno ordinario del 22 de enero de 1687 por el que el cabildo crea una comisión estudiosa del pleito entre el marqués de Priego y el duque de Arcos por la titularidad y los beneficios de la capilla de la Concepción de Nuestra Señora. Sospechamos que el pleito viene de antes en tanto que la documentación lo recoge como si ya tuviera constancia del mismo anteriormente, si bien es cierto que de lo que hemos estudiado esta es su primera referencia¹⁶⁸.

Hay que pagar una cantidad de dinero en un determinado plazo. No se dice ni cuánto es ni quién debe pagar a quién. Solo se indica que hay problemas en este asunto hasta tal punto que se envía al canónigo don Jerónimo Martínez de Alarcón a Madrid a resolver el conflicto lo antes posible, pero no es hasta el 27 de agosto de 1697 cuando esto se solventa¹⁶⁹, dictaminándose que es al duque de Arcos al que le corresponden titularidad y cobranza de beneficios de dicha obra pía. El hecho de haber mantenido durante tantos años vigente el pleito nos indica tanto la solvencia económica de los litigantes como el prestigio social que ello conlleva.

El segundo y el tercer pleito se resuelven mediante similar mecánica, como se puede ver en las sesiones capitulares plenas ordinaria del 29 de octubre de 1705¹⁷⁰ y extraordinaria del 1 de diciembre de 1705¹⁷¹. El cabildo se reúne, estudia el asunto y delibera, aunque se pierde todo rastro de ambos en la documentación manejada desconociendo por consiguiente su desenlace.

2.7.3.- *Litigios por titularidad de propiedades muebles e inmuebles*

Articulados en 2 pleitos como el protagonizado por el cabildo catedralicio cordobés contra Rodrigo de Aranda por la capilla de san Antonio de Padua -gestado y resuelto entre 1686 y 1687- y el materializado por la clarisa Ana Páez contra don Bernardo de Leiva.

El pleito de Rodrigo de Aranda contra el cabildo catedralicio cordobés por la titularidad de la capilla de san Antonio de Padua, de la que él es administrador, se origina por el interés del cabildo de poseer y cobrar las rentas de dicho inmueble, propiedad de un

¹⁶⁸ ACCO, t. 62, f. 153 v.

¹⁶⁹ ACCO, t. 64, f. 468 v.

¹⁷⁰ ACCO, t. 66, f. 207 r.

¹⁷¹ ACCO, t. 66, f. 227 v.

desconocido individuo que impide que tras su fallecimiento el obispado se quede con éste quitándosela a su familia, carta que juega el administrador en el cabildo pleno ordinario del 20 de septiembre de 1686¹⁷². Se desconoce cómo acaba el asunto porque se pierde todo rastro del mismo en la documentación, pero este no es ni el primer ni el último caso en el que se da un conflicto de esta naturaleza -recordemos, por ejemplo ya en la contemporaneidad, el pleito entre el obispado y la iglesia de san Pablo por su titularidad¹⁷³- en tanto en cuanto el hecho de poseer un abundante número de propiedades se traduce en poder social y económico-.

Por último, el pleito entre don Bernardo de Leiva y la clarisa doña Ana Páez es muy llamativo, al ser un conflicto protagonizado entre dos miembros del estamento eclesiástico a nivel particular. El cabildo pleno ordinario del 21 de marzo de 1697 presenta candidatos a la capellanía que, en la capilla fundada por don Bartolomé de León, ha dejado vacante, con motivo de su matrimonio, don Bernardo de Leiva, quien discute con la clarisa Ana Páez el patronato de la misma¹⁷⁴. Como no se ponen de acuerdo, acuden al cabildo, que da la razón a don Bernardo ante su cercano grado de parentesco con el fundador de la propiedad en litigio para disconformidad de la clarisa, que recurre a un juez que termina por expedirle un decreto validador de su patronato sobre la capilla. La religiosa presenta el 18 de abril de 1697 el documento al cabildo, acabando éste por concederle lo que exige.

2.8.- Asistencia al clero diocesano

La asistencia que el cabildo catedralicio cordobés brinda en conjunto al clero diocesano es muy variada y se compendia en 4 asuntos: 2 relevos, 1 relativo a cultos y un último a petición de dinero. Pese a que la presencia de este tema dentro de las actas capitulares sea escasa en la horquilla cronológica estudiada, no quiere esto decir que no esté en la restante documentación, en tanto que los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba pertenecen también al clero secular pudiendo poseer más de un oficio con su consiguiente beneficio¹⁷⁵.

2.8.1.- Relevos

¹⁷² ACCO, t. 62, f. 96 v.

¹⁷³ <<La Diputación colaborará en la reforma del coro de San Pablo, <<en estado ruinoso>>>> | <https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/20150517/sevi-diputacion-pablo-reforma-201505171312.html>. Fecha de acceso: 9 de enero de 2019.

¹⁷⁴ ACCO, t. 64, f. 413 r.

¹⁷⁵ Teruel Gregorio Tejada, M., de, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, 1993: 37.

Buen ejemplo lo constituye el capítulo pleno ordinario del 13 de octubre de 1686, en el que se expone que el párroco de la iglesia de la Magdalena de Córdoba, don Francisco Gómez, está enfermo y que, por ende, no tiene las debidas facultades para llevar ni las cuentas ni la administración de su parroquia, pidiendo al cabildo catedral nombre a alguien para que le ayude en estos menesteres. La elección cabildicia recae en don Antonio de Osuna Franco, quien habrá de enfrentarse a la mala gestión en la que la parroquia se encuentra debido a unas fianzas e hipoteca impagadas¹⁷⁶.

2.8.2.- Cultos

El 7 de noviembre de 1696, el cura don Baltasar Gómez Hamer pide al cabildo fije fecha para el culto a los copatrones de Córdoba, los santos Acisclo y Victoria¹⁷⁷, lo que es aprobado en sesión capitular plena extraordinaria once días después, disponiendo que su día en lo venidero será el 17 de noviembre¹⁷⁸. Lo contenido en estas actas capitulares va en línea con las averiguaciones de Vázquez Lesmes sobre las devociones populares en Córdoba, pues en una de sus obras alusiva a este respecto se afirma que en los siglos XVII y XVIII, como directa consecuencia de la aplicación de las disposiciones de Trento, se afianza la religiosidad popular a través de manifestaciones del tipo de fijar una fecha para la festividad de un santo o patrón de una ciudad¹⁷⁹

2.8.3.- Petición de dinero

El 2 de diciembre de 1705, el cabildo recibe la petición de la parroquia diocesana de Santiago de recibir la gracia que el Papa, con motivo del jubileo jacobeo y de la festividad del apóstol, ha concedido a su templo. El cabildo envía el asunto a los maestros de ceremonias para que éstos respondan y se pierde todo rastro de este tema en la restante documentación cotejada.

3.- CONSIDERACIONES FINALES

¹⁷⁶ ACCO, t. 62, f. 109 r.

¹⁷⁷ ACCO, t. 64, f. 377 r.

¹⁷⁸ ACCO, t. 64, f. 381 r.

¹⁷⁹ Vázquez Lesmes, R., *La devoción...*: 12 - 24.

Llegados a esta parte del trabajo, lo que a continuación haremos será poner sobre el tapete unas reflexiones finales que, a nuestro entender, se pueden deducir fruto de la precedente lectura y análisis. Estas son las siguientes, a saber:

1.- Desde una perspectiva historiográfica, pretendemos seguir ensanchando el episcopado de la época Moderna, en general, y de las relaciones obispo - cabildo en particular, a través del poco atendido foco de las biografías de prelados, en concreto, en este caso, mediante el estudio integral de uno especialmente significativo por su tiempo, su vida y su obra, como fue el obispo - cardenal Salazar. Este trabajo es, por tanto, una primera aportación que debe continuar dando pasos para su culminación, a lo que colaborará precisamente nuestra Tesis Doctoral.

2.- Heterogeneidad y gran amplitud de los asuntos a los que se enfrenta el cabildo catedralicio cordobés. Apreciamos también una extraordinaria capacidad de actuación cabildicia por sus más que cuidadas relaciones con instituciones locales, municipales, reales, eclesiales -regulares y seculares- y, por supuesto, con todos aquellos miembros de la sociedad cordobesa que acuden al cabildo en busca de la ayuda que solicitan¹⁸⁰, lo que sitúan al cabildo catedralicio cordobés en una más que privilegiada posición dentro de su ámbito con un añadido de la mano de sus pingües rentas¹⁸¹.

3.- Confrontación de la perfecta correlación existente entre el cabildo diocesano cordobés con el resto de cabildos diocesanos españoles en las palpables interferencias que, fundamentalmente con el fin de reafirmar su autoridad, ejerce el cardenal Salazar sobre su ente colegiado, lo que produce fuertes tensiones entre el obispo y sus capitulares por afán de acumular poder sobre las bases de su dúplice dignidad en el caso del primero y por falta de adecuación a este caso sin precedentes en el caso de los segundos¹⁸².

4.- Alto grado de burocratización del ente eclesial frente a verdadera vocación y carisma y concepción del estamento eclesiástico como medio de promoción y prestigio social frente a vocación auténtica y espíritu de servicio. No quiere esto decir que no se dé esto último en la Iglesia, que se da y con probados ejemplos, si bien es cierto que de alguna manera se ve opacado por lo anterior. De aquí se puede patentizar una conformación de

¹⁸⁰ Enríquez García, M^a P., <<El cabildo catedral cordobés en el pontificado del cardenal Salazar. Cuestiones de método y primeras aportaciones>>, p. 23 del borrador aceptado y pendiente por publicarse en la revista Hispania Sacra.

¹⁸¹ Vázquez Lesmes, R., *Córdoba y...*:15.

¹⁸² Enríquez García, M^a P., <<El cabildo...>>: 23 del borrador aceptado y pendiente por publicarse en la revista Hispania Sacra.

amplias redes clientelares y nepotistas que cuando han llegado a la cúspide del sistema se asientan en él reforzando su posición mediante el desempeño de prácticas semejantes¹⁸³.

5.- Gran presencia de lo eclesiástico en mentalidad y vida cotidiana de la sociedad cordobesa, que mide sus tiempos vitales y laborales en función de la liturgia y sus celebraciones¹⁸⁴.

4.- FUENTES ARCHIVÍSTICAS, BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES

4.1.- Fuentes primarias

***1686 - 1687**

Archivo Capitular de la Catedral de Córdoba, en lo sucesivo ACCO, t. 62: ff. 96 v.; 102 r.; 103 v.; 104 r.; 105 v.; 108 v.; 109 r.; 112 r.; 114 r. y v.; 139 v.; 140 v.; 149 v.; 150 r.; 153 v.; 160 v.; 173 r.; 174 r.; 177 v.; 178 r.; 179 r. y v.; 180 v.; 181 r.; 190 r.; 197 v.; 198 r. y v.; 192 v.; 218 v.; 367 r.; 368 r.; 370 r.; 372 r.; 405 r. y 468 v.

***1696 - 1697**

ACCO, t. 64: ff. 102 r.; 108 v.; 125 r.; 178 r.; 308 v.; 363 r.; 365 r.; 367 v.; 368 r. y v.; 369 r. y v.; 372 r.; 377 r. y v.; 379 r.; 381 r.; 382 r.; 387 v.; 388 r.; 392 r.; 393 r.; 394 r.; 395 v.; 397 r.; 404 r.; 405 r.; 406 v.; 407 v.; 411 r.; 413 r.; 414 r. y v.; 416 v.; 418 v.; 425 v.; 431 r.; 432 r.; 438 v.; 449 r.; 453 v.; 461 v.; 466 r.; 467 v.; 468 v. y 472 r.

***1705 - 1706**

ACCO, t. 66: ff. 149 r. y v.; 165 v.; 168 r.; 175 r.; 181 v.; 184 v.; 195 r.; 206 v.; 207 r.; 219 r.; 227 v.; 234 r.; 239 r. y v.; 243 r.; 266 r.; 283 r.; 284 r. y v.; 294 v.; 296 r.; 315 v.; 316 r. y v.; 320 r.; 327 v.; 330 r.; 346 r.; 352 r. y v.; 354 v.; 355 r. y 415 v.

4.2.- Fuentes bibliográficas

Álvarez Santaló, L. C., 2010, <<Vivir como un cura: algunas percepciones cuantitativas respecto al imaginario social sobre el clero en el siglo XVII>>, Aranda Pérez, F., (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*, Cuenca, ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha, 101 - 148.

¹⁸³ Soria Mesa, E., *El cambio...*: 290.

¹⁸⁴ Enríquez García, M^a P., <<El cabildo...>>: 23 del borrador aceptado y pendiente por publicarse en la revista *Hispania Sacra*.

Alzog, J. B., 1855, *Historia Eclesiástica de España*, Barcelona, Librería Religiosa.

Aranda Doncel, J. 1984. *La época moderna (1517 – 1808) 3*. Córdoba: Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Córdoba - CSIC.

Barrio Gozalo, M., 2010 *El clero en la España moderna*, Córdoba, Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Córdoba - CSIC.

--, *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475 - 1834)*, 2010, Alicante, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante.

--, *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II, (1665 - 1700)*, 2013, Valladolid, Universidad de Valladolid.

Bejarano Pellicer, C., <<Entre voces, ruido y armonías. El paisaje sonoro de lo cotidiano>>, en Peña Díaz, M., (coord.), *Vivir en el Siglo de Oro, Andalucía en la Historia*, 44 / 1 - 2, 2014, pp. 14 - 17.

Chadwick, H., 2002, *El cristianismo, veinte siglos de Historia*, Barcelona, Folio.

Cuenca Toribio, J. M., 2005, *Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo*, 4, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

Díaz Rodríguez, A. J., 2012, *El clero catedralicio en la España Moderna: los miembros del cabildo de la catedral de Córdoba (1475-1808)*, Murcia, Universidad de Murcia.

Domínguez Ortiz, A., 1985, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen: el clero*, II, Madrid, Istmo.

Enríquez García, M^a P., 2017 <<El cabildo catedral cordobés en el pontificado del cardenal Salazar. Cuestiones de método y primeras aportaciones>>, *Hispania Sacra*, artículo aceptado y pendiente por publicar.

García - Cuevas Ventura, J., 1996, *El cabildo catedralicio cordobés desde la revolución a la Restauración (1788 - 1882)*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

Goitia, J. de., 1996, *El cristianismo roto. Génesis y evolución de las grandes iglesias*, Bilbao, Universidad de Deusto.

Gómez Navarro, S., 1996, *La muerte en la provincia de Córdoba: inventario de escrituras notariales de Córdoba, Montilla y Fuenteovejuna (1650 - 1833)*, Sevilla, Colegio Notarial de Sevilla.

--, *Materiales para la experiencia de morir en la Córdoba del Antiguo Régimen: historiografía, heurística, metodología*, 1998 Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

--, *Mirando al cielo sin dejar el suelo: los jerónimos cordobeses de Valparaíso en el Antiguo Régimen. Estudio Preliminar y Edición Crítica del Libro Protocolo de la Comunidad*, 2014, Madrid, Visión Libros - Colegio Notarial de Andalucía - Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas (Estudios Superiores del Escorial).

Kagan, R. L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, 1991 Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.

Martínez Ruiz, E., (dir.), *El peso de la Iglesia: cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, 2004, Madrid, Actas.

Morgado García, A., *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, 2000, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.

Peña Díaz, M., <<Mirando al cielo. Clima y religiosidad en los siglos XVI y XVII>>, en Peña Díaz, M., (coord.), *Vivir en el Siglo de Oro, Andalucía en la Historia*, 44 / 1 - 2, 2014, pp. 18 - 21.

--, <<Vivir en el Siglo>>, en PEÑA DÍAZ, M., (coord.), *Vivir en el Siglo de Oro, Andalucía en la Historia*, 44 / 1 - 2, (2014), 7.

Pons Alós, V. y Cárcel Ortí, M., <<Dignidades y canónigos de la catedral de Valencia en el siglo XVIII>>, en Callado Estela, E., (ed.), *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, 2013, 1, Valencia, Institució Alfons el Magnànim - Diputació de València, pp. 99 - 120.

Soria Mesa, E., *El cambio inmóvil: transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, ss. XVI - XIX)*, 2000, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba.

Teruel Gregorio Tejada, M. de., *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, 1993, Barcelona, Crítica.

Vázquez Lesmes, R., *Córdoba y su cabildo catedralicio en la Modernidad*, 1987, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

--, *La devoción popular cordobesa en sus ermitas y santuarios*, 1987, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Vigil, M., *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, 1991, Madrid, Siglo Veintiuno de España.

4.3.- Fuentes virtuales

<<La Diputación colaborará en la reforma del coro de San Pablo, <<en estado ruinoso>>>>| <https://sevilla.abc.es/andalucia/cordoba/20150517/sevi-diputacion-pablo-reforma-201505171312.html>. Fecha de acceso: 9 de enero de 2019.